



**CIRCULAR CSJBOYC18-55**

Fecha: 6 de septiembre de 2018

Para: Salas Civil- Civil Familia, Laborales, y Únicas de los Tribunales Superiores, Tribunales Administrativos, Jueces Promiscuos del Circuito, de Familia, Promiscuos de Familia, Civiles de Circuito y Laborales del Circuito, Administrativos, Promiscuos Municipales, Civiles Municipales, Municipales de Pequeñas Causas Laborales y de Competencia Múltiple, de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Cobro Coactivo.

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

Asunto: "Procesos de Reorganización Empresarial- Pasivos - Insolvencia - Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante"

Señores Magistrados y Jueces

Para lo de su competencia se pone en conocimiento la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial.	Memorando informativo OAIO18- 592 de 17 de agosto de 2018, suscrito por el doctor Saúl Orlando Pachón Cañón. Magistrado Auxiliar (E)	Memorando informativo AIO18- 592 del 17 de agosto de 2018, de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica, por medio del cual remite el auto de fecha 8 junio de 2018, suscrito por la señora Luisa Isabel Gutiérrez Corro, Juez Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla (Atlántico), informa sobre la apertura del Proceso Liquidatorio Persona Natural no Comerciante, del señor <b>JUAN CARLOS PEÑA TOLOZA C.C.</b> No aporta. Radicación. 2018-00328.
Juzgado Once Civil Municipal Oralidad de Medellín	Oficio No. 01940 de fecha 8 de agosto de 2018, suscrito por Mateo Múnera Molina, Secretario	Radicación 05001 40 03 011 2018 00679 00, comunica Apertura de proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante. Demandante: <b>DIEGO FABIÁN SOTO TARQUINO, CC.</b> No. 80.821.470. Auto de fecha 12 de julio de 2018.
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila – Presidencia.	Circular CSJHUC18-101 del 10 de agosto de 2018, suscrita por el doctor Jorge Efraín Rojas Segura. Presidente.	Mediante oficio No. 3072 de 31 de julio de 2018 el Juzgado 2° Civil del Circuito de Neiva (Huila), informa sobre el proceso de Reorganización Empresarial de <b>HAROLD HORTA BOCANEGRA. C.C.</b> No 12.134.095. Radicación. 41001-31 03-002 - 2018-0161 - 00. Auto de fecha 5 de julio de 2018.
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila – Presidencia.	Circular CSJHUC18-101 del 10 de agosto de 2018, suscrita por el doctor Jorge Efraín Rojas Segura. Presidente.	Mediante oficio No. 791 del 25 de julio de 2018 el Juzgado 2° Civil del Circuito de Pitalito (Huila), informa sobre el proceso de Reorganización Empresarial de <b>LEYDY JOHANA ARGOTE PABÓN. C.C.</b> No 1.084.255.940. Radicación. 415513103002 - 2018-00059 - 00. Auto de fecha 17 de julio de 2018.
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila – Presidencia.	Circular CSJHUC18-101 del 10 de agosto de 2018, suscrita por el doctor Jorge Efraín Rojas Segura. Presidente.	Mediante oficio No. 815 del 31 de julio de 2018 el Juzgado 2° Civil del Circuito de Pitalito (Huila), informa sobre el proceso de Reorganización Empresarial de <b>LINDRIYUSI HERNÁNDEZ RAMÍREZ. C.C.</b> No 36.295.395. Radicación. 415513103002 -2018-00073 - 00. Auto de fecha 24 de julio de 2018.
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima – Presidencia.	Circular CSJTOC18-165 del 24 de agosto de 2018, suscrita por la doctora Ángela Stella Duarte Gutiérrez. Presidenta.	Mediante oficio No. 2780 del 21 de agosto de 2018 el Juzgado 2° Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), informa sobre el proceso de Reorganización Comercial de <b>JOSÉ WILLIAM TORRES WALTERO. C.C.</b> No 93.398.263. Radicación. 73001-3103-002-2018-00156-00. Auto de fecha 13 agosto de 2018.

CIRCULAR CSJBOYC18-55 Hoja No. 2

Juzgado Cuarto Civil Municipal Oralidad de Medellín	Oficio No. 2710 de fecha 8 de agosto de 2018, suscrito por Diana María Torres Calle, Secretaria	Radicación 05001 40 03 004 2018 00740 00, comunica Apertura de proceso de Liquidación Patrimonial. Demandante: <b>ROCÍO DE SAN FRANCISCO ARANGO VIERIA, CC.</b> No. 32.242.614. Auto de fecha 8 de agosto de 2018.
Juzgado Veintiséis Civil Municipal Oralidad de Medellín	Oficio No. 646 de fecha 26 de febrero de 2018, suscrito por Isabel Cristina Ruiz Mejía, Secretaria	Radicación 05001 40 03 026 2018 00007 00, comunica Apertura de proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante. Demandante: <b>DAVID ALFONSO FRANCO LARGO, CC.</b> No. 8.025.829. Auto de fecha 21 de febrero de 2018.
Juzgado Primero Civil Municipal Oralidad de Medellín	Oficio No. 1348 de fecha 13 de agosto de 2018, suscrito por Carolina Rivas Ortiz, Secretaria	Radicación 05001 40 03 001 2018 00742 00, comunica Apertura de proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante. Demandante: <b>GERARDO APONTE SALAZAR, CC.</b> No. 79.123.222. Auto de fecha 13 de agosto de 2018.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey – Casanare.	Oficio civil No. 1448 del 17 de agosto de 2018, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe, Secretaria.	Radicación 2018-0257, comunica Apertura de proceso de Solicitud Especial de Reorganización de Pasivos. Demandante: <b>HANYER ALBERTO MOLINA URREA, CC.</b> No. 79.584.047. Demandados: Acreedores. Auto de fecha 09 de agosto de 2018.
Juzgado Promiscuo del Circuito de Monterrey – Casanare.	Oficio civil No. 1467 del 23 de agosto de 2018, suscrito por Diana Patricia Páez Uribe, Secretaria.	Radicación 2018-0258, comunica Apertura de proceso de Solicitud Especial de Reorganización de Pasivos. Demandante: <b>MARÍA DOROTEA CARO DE CORONADO, CC.</b> No. 23.963.492. Demandados: Acreedores. Auto de fecha 09 de agosto de 2018.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico – Presidencia.	Circular CSJATAC18-170 del 31 de agosto de 2018, suscrita por la doctora Olga Lucía Ramírez Delgado. Presidenta.	Mediante oficio No. 2777 del 3 de julio de 2018 el Juzgado Veinte Civil Municipal de Barranquilla (Atlántico), informa sobre el proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante de <b>LENNIN YOVANNY MIRANDA DE LA HOZ. C.C.</b> No 8.505.237. Radicación. 08-001-40-53-020-2018-00443-00. Auto de fecha 27 de junio de 2018.
Juzgado Veintiocho Civil Municipal Oralidad de Medellín	Oficio No. 2563 de fecha 21 de agosto de 2018, suscrito por Ángela María Zabala Rivera, Secretaria	Radicación 05001 40 03 028 2018 00810 00, comunica Apertura de proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante. Demandante: <b>LUIS CARLOS BENTACUR GONZÁLEZ Y MIRIAM DE JESÚS VALENCIA PINEDA, CC.</b> No. 3.653.524 y 22.197.369 respectivamente. Auto de fecha 21 de agosto de 2018.
Consejo Seccional de la Judicatura del Meta – Presidencia.	Circular CSJMEC18-148 del 30 de agosto de 2018, suscrita por la doctora Lorena Gómez Roa. Presidenta.	Mediante oficio No. 2664 de fecha 14 de agosto de 2018, el Juzgado Civil del Circuito de Acacias (Meta), informa sobre apertura del proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial de <b>GONZALO JIMÉNEZ VARGAS. C.C.</b> No 17.341.592. Radicación. 500063153001-2018-00282-00. Auto de fecha 2 de agosto de 2018.
Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial.	Memorando informativo OAIO18- 622 de 29 de agosto de 2018, suscrito por el doctor Saúl Orlando Pachón Cañón. Magistrado Auxiliar (E)	Memorando informativo AIO18- 6222 del 29 de agosto de 2018, de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica, por medio del cual remite memorial de fecha 31 de julio 2018, informa sobre la apertura del Proceso de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, del señor <b>Johny Fransisco González Sánchez C.C.</b> 10.020.748. Radicación. 2018-00106.

Favor consultar los documentos anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare. Una vez proferida la respuesta, solicito el favor de remitirla directamente a los Juzgados que solicitan la información y no a través de esta Sala, en virtud de los principios de celeridad y de economía en el trámite.

Cordialmente,

  
**HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO**  
 Presidente

HSN/YSGB

Calle 19 No.8-11 Tunja - Boyacá., Colombia Tel.: 7-424308 Fax 7425878  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
Oficina de Coordinación de Asuntos  
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial**

**OAI018-592 MEMORANDO INFORMATIVO**

**DE: OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y  
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL**

**PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**ASUNTO: COMUNICACIÓN APERTURA DEL PROCEDIMIENTO LIQUIDATORIO  
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
SOLICITANTE: JUAN CARLOS PEÑA TOLOZA**


**FECHA: viernes, 17 de agosto de 2018**

En atención al auto, de fecha 8 de junio de 2018, suscrito por la doctora LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO, Juez Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, radicado en esta Corporación el 6 de agosto del mismo año; esta Oficina procede a remitirlo, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Se precisa que este Memorando es de carácter informativo. Los trámites a que haya lugar, y la información pertinente, se efectuará solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

  
**SAÚL ORLANDO PACHÓN CAÑÓN**  
Magistrado Auxiliar (E)

Anexo: Lo anunciado en dos folios

Elaboró: Nancy M. Pérez M

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA  
**RECIBIDO**

22 08 18  
D M A

11:52 am

HORA FOLIOS  
091018-592. 05 folios

No. INT. RECIBIDO POR



Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante: 2018-00328  
Solicitante: JUAN CARLOS PEÑA TOLOZA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, junio (8) de Dos Mil Dieciocho (2018).**

Procede el despacho a imprimir el trámite correspondiente a la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante instaurada por Juan Carlos Peña Toloza, previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES

El régimen de insolvencia regulado en la Ley 1380 de 2010, tiene por objeto: "permitirle al deudor persona natural no comerciante, acogerse a un procedimiento legal que le permita mediante un trámite de negociación de deudas en audiencia de conciliación extrajudicial celebrar un acuerdo de pago con sus acreedores y cumplir así con sus obligaciones pecuniarias pendientes sin importar su naturaleza, salvo las originadas en obligaciones alimentarias, ni los procesos ejecutivos correspondientes a las mismas". Artículo primero ley en cita.

En el caso *sub examine* se observa que, el señor Juan Carlos Peña Toloza elevó Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía, en donde se llevó a cabo audiencia de negociación de deudas celebrada el día 2 de febrero de 2018 entre el deudor y los acreedores, en donde se dejó constancia de NO ACUERDO.

Teniendo en cuenta lo anterior, es del caso dar aplicación a lo previsto en el parágrafo del artículo 563 del Código General del Proceso, y decretar de plano la apertura del Procedimiento Liquidatorio, atendiendo al fracaso de la etapa de negociación según se relató en párrafo anterior.

**Artículo 563. Apertura de la liquidación patrimonial.**

Parágrafo.

*Cuando la liquidación patrimonial se da como consecuencia de la nulidad o el incumplimiento del acuerdo de pago, el juez decretará su apertura en el mismo auto en que declare tales situaciones. En caso de fracaso de la negociación, el conciliador remitirá las actuaciones al juez, quien decretará de plano la apertura del procedimiento liquidatorio. Negrillas y subrayas del juzgado.*

En mérito a lo expuesto, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Decretar de plano la apertura del Procedimiento Liquidatorio dentro de la presente actuación, en atención a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Nombrar como liquidador de la Lista de Auxiliares de la Justicia al DR. JOSE GERMAN AHUMADA AHUMADA quien puede ser notificada en la CALLE 59 NO 21 B -90. Fijar como honorarios provisionales la suma de ciento cincuenta mil pesos \$150.000.00, y por concepto de gastos para llevar acabo la gestión encomendada por la Ley señalar el monto de ciento cincuenta mil pesos \$150.000.00. Lo anterior, de conformidad a lo regulado en el artículo quinto del Acuerdo 1852 de 2003 del C.S.J. Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.

**TERCERO:** Ordenar al liquidador para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso, y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

**CUARTO:** Ordenar al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión, actualice el inventario valorado de los bienes del deudor. Para el efecto, debe tomar como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, tomará en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444 ibídem.

**QUINTO:** Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, advirtiéndole que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.

**SEXTO:** Ordenar a la parte interesada cumplir con la exigencia a que alude el parágrafo del artículo 564 del Código General del Proceso, el cual se entenderá cumplido con la inscripción de la providencia de apertura en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 108 del C. G del P. Para efectos de la publicación del edicto señálese como medio de amplia circulación nacional EL HERALDO o EL TIEMPO, debiendo surtirse la publicación en día domingo \_\_\_\_\_

**SEPTIMO:** Prevenir a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

Juez

Juzgado Tercero Civil Municipal De  
Oralidad De Barranquilla

Constancia: El anterior auto se notifica  
por anotación en Estado No. 9. En la  
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.  
Barranquilla, 12-06 de 2018

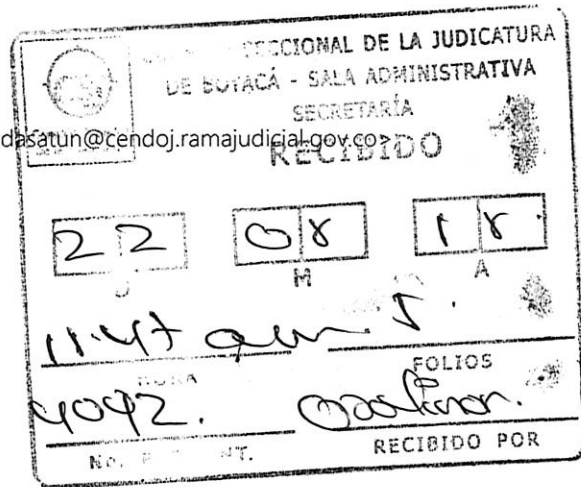
Secretaría

## RV: MEMORANDO INFORMATIVO

Gladys Arevalo - Tunja

mar 21/08/2018 4:50 p.m.

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja &lt;entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;



2 archivos adjuntos (427 KB)

MEMORANDO INFORMATIVO OAIO18-592.pdf; EXTCSJ18-6191.tif;

**De:** Nancy Maria Perez - Bogota**Enviado:** martes, 21 de agosto de 2018 11:22 a.m.

**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Pamela Ganem Buelvas - Monteria; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; consejoa@gmail.com; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha; Gladys Arevalo - Tunja; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Lorena Gomez Roa - Villavicencio; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha

**Asunto:** MEMORANDO INFORMATIVO

Bogotá, D.C., 21 de agosto de 2018

Buenos días:

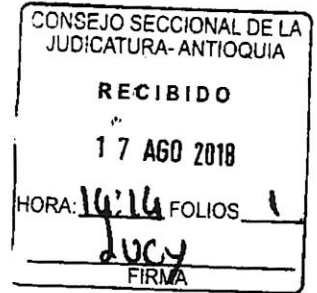
Adjunto nos permitimos remitir el presente Memorando Informativo, junto con sus anexos, para su información y demás fines pertinentes a su competencia, a efectos de que sea puesto en conocimiento su contenido a los operadores judiciales, dentro del ámbito de su jurisdicción. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996.

Cordial saludo,

OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
EXTENSIÓN 4641



Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTCSJANT18-4886:  
Fecha: 21-ago-2018  
Hora: 14:41:08  
Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia  
Responsable: GONZÁLEZ CARDONA, LUZ IDALBA  
No. de Folios: 0  
Password: 32BEC5B0



**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, ocho (8) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**RADICADO: 05001 40 03 011 2018 00679 - 00**

**Oficio N° 01940**

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRIVA**

Carrera 8 N° 12B – 82

Bogotá D.C.

**Radicado:** 05001 40 03 011 2018 00679 00  
**Proceso:** Liquidación patrimonial de persona natural no comerciante  
**Solicitante:** Diego Fabián Soto Tarquino  
**Asunto:** Apertura de liquidación patrimonial

Me permito comunicarle que por auto del 12 de julio de 2018, este Juzgado resolvió **DECRETAR** la **APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** del deudor **DIEGO FABIÁN SOTO TARQUINO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 80.821.470, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 563 y 564 numeral 4 del Código General del Proceso, y las demás normas que la complementan o adicionan.

Adjunto copia de este proveído a fin que, por su conducto se **INFORME** a todas las autoridades judiciales de este Distrito Judicial que adelanten procesos ejecutivos contra la deudora **ANA MARÍA QUINCHÍA ZAPATA**, para que remitan los mismos a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.

Se previene a todos los deudores del concursado para que sólo paguen al liquidador, se advierte de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

Cordialmente,

  
**MATEO MÚNERA MOLINA**  
Secretario



Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín  
Edificio José Félix de Restrepo Carrera 52 #42-73, piso 14 oficina 1411  
Correo electrónico: [cmpl11.med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11.med@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Telefax 2327904

1303  
Lucy

# RV: OFICIO 01940 LIQUIDACION PATRIMONIAL

Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja

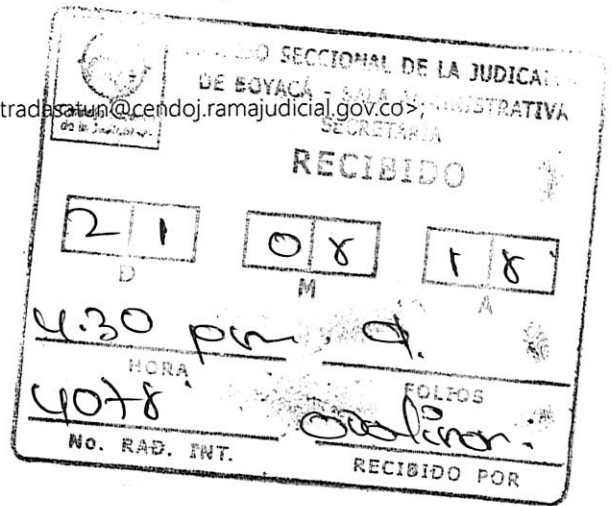
mar 21/08/2018 4:15 p.m.

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Importancia: Alta

1 archivos adjuntos (47 KB)

OFICIO 01940.pdf;



**De:** Citador 01 Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Medellin

**Enviado:** martes, 21 de agosto de 2018 4:12 p.m.

**Para:** Contado Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Secretaria Juzgado 02 Ejecucion Civil Municipal - Seccional Medellin; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Tecnico Sistemas Ejecucion Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 01 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 02 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 03 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 04 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 05 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 06 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 07 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 08 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 09 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 10 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 11 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 12 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 13 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 14 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 15 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 16 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 17 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 18 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 19 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 20 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 21 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 22 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 23 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 24 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 25 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 26 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 27 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 28 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 29 Civil Municipal - Seccional Medellin; Contado Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 03 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 05 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Secretaria Juzgado 02 Ejecucion Civil Municipal - Seccional Medellin; Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Medellin; Tecnico Sistemas Ejecucion Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 01 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 02 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 03 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 04 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 05 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 06 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 07 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 08 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 09 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 10 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 11 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 12 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 13 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 14 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 15 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 16 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 17 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 18 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 19 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 20 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 21 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 22 Civil



Circuito - Seccional Medellin; Secretaria Juzgado 05 Civil Circuito - Seccional Medellin; Secretaria Juzgado 07 Civil Circuito - Seccional Medellin; Secretaria Juzgado 10 Civil Circuito - Seccional Medellin; Secretaria Juzgado 14 Civil Circuito - Seccional Medellin; Secretaria Juzgado 16 Civil Circuito - Seccional Medellin; Juzgado 01 Civil Municipal Pequeñas Causas Competencias Múltiples - El Bosque - Medellin; Juzgado 01 Civil Municipal - San Felix- Seccional Medellin; Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Medellin; Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Seccional Medellin; Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Medellin; Juzgado 03 Civil Municipal Pequeñas Causas Competencia Múltiple - San Antonio De Prado - Seccional Medellin; Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Medellin; Juzgado 04 Civil Municipal Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Medellin; Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Medellin; Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - 20 De Julio - Seccional Medellin; Juzgado 05 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Medellin; Juzgado 06 Civil Municipal - Santa Elena - Seccional Medellin; Juzgado 06 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Medellin; Juzgado 07 Civil Municipal - San Cristobal - Seccional Medellin; Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Medellin; Juzgado 08 Civil Municipal Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Robledo - Seccional Medellin; Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Medellin; Juzgado 09 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Medellin; Juzgado 09 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Medellin; Juzgado 10 Civil Municipal - Seccional Medellin; Juzgado 10 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Seccional Medellin; Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Abejorral - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Amaga - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Amaga - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Amaga - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Amalfi - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Anori - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Andes - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Andes - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Betania - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Hispania - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Jardin - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Apartado - Seccional Medellin; Maria Mariela Gomez Carvajal - Medellin; Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Apartado - Seccional Medellin; Juzgado 04 Promiscuo Municipal - Apartado - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Carepa - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Chigorodo - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Chigorodo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Murindo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Mutata - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Vigia Del Fuerte - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Bolivar - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Salgar - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caucasia - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caucasia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caceres - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Nechi - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Taraza - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cisneros - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Cisneros - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Carolina - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Gomez Plata - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Guadalupe - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Roque - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santo Domingo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Concordia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Concordia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Betulia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Dabeiba - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Dabeiba - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Dabeiba - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Peque - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Uramita - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - El Bagre - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - El Bagre - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Zaragoza - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santuario - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cocorna - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Granada - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Francisco - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Luis - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Fredonia - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Fredonia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Venecia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Frontino - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Frontino - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Abriaqui - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cañasgordas - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Ituango - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Ituango - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Andres De Cuerquia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Jerico - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Jerico - Seccional Medellin; Juzgado Promiscuo Municipal - Pueblorrico - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - La Ceja - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - La Ceja - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - La Union - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Retiro - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Marinilla - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Marinilla - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Guatape - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Carlos - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Rafael - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Puerto Berrio - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Puerto Berrio - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caracoli - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Maceo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Puerto Nare - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Yondo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Alejandria - Seccional Medellin; juzgado01carmen@hotmail.com; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - El Carmen De Viboral - Seccional Medellin; Juzgado 01

Promiscuo Municipal - Concepcion - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Guarne - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guarne - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Vicente - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - San Pedro De Los Milagros - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Pedro De Los Milagros - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Belmira - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Entrerios - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Santa Barbara - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santa Barbara - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - La Pintada - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Santa Fe De Antioquia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Anza - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Buritica - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caicedo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Giraldo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Jeronimo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Santa Rosa De Osos - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santa Rosa De Osos - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Don Matias - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Segovia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Segovia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Remedios - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sonson - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Sonson - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Argelia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Nariño - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Sopetran - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sopetran - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Liborina - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Olaya - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tamesis - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tamesis - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Tamesis - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caramanta - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valparaiso - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Titiribi - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Titiribi - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Turbo - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Turbo - Seccional Medellin; Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Turbo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Arboletes - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Necocli - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Juan De Uraba - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Pedro De Uraba - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Urrao - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Urrao - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Yarumal - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Yarumal - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Angostura - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Campamento - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valdivia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Yolombo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Yolombo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Vegachi - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Yali - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Copacabana - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Copacabana - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Caldas - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caldas - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Angelopolis - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sabaneta - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Sabaneta - Seccional Medellin; Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Sabaneta - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Barbosa - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Barbosa - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Heliconia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - La Estrella - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - La Estrella - Seccional Medellin; Despacho 01 Sala Civil Familia Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Despacho 01 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 02 Sala Civil Familia Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Despacho 02 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 03 Sala Civil Familia Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Despacho 03 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 04 Sala Civil Familia Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Despacho 04 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 05 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 06 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 07 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 08 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 09 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 10 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 11 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 12 Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho Sala Civil Especializada Restitucion Tierras Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Despacho Sala Civil Familia Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Despacho Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Notificador 01 Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Notificador 02 Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Notificador 03 Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Notificador 04 Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Notificador 05 Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; noti06secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co; Relatoria Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Medellin; Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Seccional Medellin; Juzgado 01 Civil Municipal - Itagui - Seccional Medellin; Juzgado 02 Civil Municipal - Itagui - Seccional Medellin; Juzgado 03 Civil Municipal - Itagui - Seccional Medellin; Juzgado 01 Civil Municipal - Rionegro - Seccional Medellin; Juzgado 02 Civil Municipal - Rionegro - Seccional Medellin; Juzgado 01 Civil Municipal - Bello - Seccional Medellin; Juzgado 02 Civil Municipal - Bello - Seccional Medellin; Juzgado 02 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Bello - Seccional Medellin; Juzgado 03 Civil Municipal - Bello - Seccional Medellin; Juzgado 01 Civil Municipal - Envigado - Seccional Medellin; Juzgado 02 Civil Municipal - Envigado - Seccional Medellin; Juzgado 03 Civil

Municipal - Envigado - Seccional Medellin; Juzgado 01 Civil Municipal - Girardota - Seccional Medellin; Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Seccional Medellin; Juzgado 02 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Antioquia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Civil Circuito Especializado Restitucion Tierras - Antioquia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Civil Municipal - San Felix- Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Abejorral - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Amaga - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Amaga - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Amaga - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Amalfi - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Anori - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Andes - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Andes - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Betania - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Hispania - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Jardin - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Apartado - Seccional Medellin; Maria Mariela Gomez Carvajal - Medellin; Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Apartado - Seccional Medellin; Juzgado 04 Promiscuo Municipal - Apartado - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Carepa - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Chigorodo - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Chigorodo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Murindo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Mutata - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Vigia Del Fuerte - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Bolivar - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Salgar - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caucasia - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caucasia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caceres - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Nechi - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Taraza - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cisneros - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Cisneros - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Carolina - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Gomez Plata - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Guadalupe - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Roque - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santo Domingo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Concordia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Concordia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Betulia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Dabeiba - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Dabeiba - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Dabeiba - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Peque - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Uramita - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - El Bagre - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - El Bagre - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Zaragoza - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santuario - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cocorna - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Granada - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Francisco - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Luis - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Fredonia - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Fredonia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Venecia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Frontino - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Frontino - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Abriaqui - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cañasgordas - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Ituango - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Ituango - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Andres De Cuerquia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Jerico - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Jerico - Seccional Medellin; Juzgado Promiscuo Municipal - Pueblorrico - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - La Ceja - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - La Ceja - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - La Union - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Retiro - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Marinilla - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Marinilla - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Guatape - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Carlos - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Rafael - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Puerto Berrio - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Puerto Berrio - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caracoli - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Maceo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Puerto Nare - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Yondo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Alejandria - Seccional Medellin; juzgado01carmen@hotmail.com; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - El Carmen De Viboral - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Concepcion - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Guarne - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guarne - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Vicente - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - San Pedro De Los Milagros - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Pedro De Los Milagros - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Belmira - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Entrerios - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Santa Barbara - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santa Barbara - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - La Pintada - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Santa Fe De Antioquia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Anza - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Buritica - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caicedo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Giraldo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Jeronimo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Santa Rosa De Osos - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santa Rosa De Osos - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Don Matias - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Segovia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Segovia - Seccional Medellin; Juzgado 01

Promiscuo Municipal - Remedios - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sonson - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Sonson - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Argelia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Nariño - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Sopetran - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sopetran - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Liborina - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Olaya - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tamesis - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tamesis - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Tamesis - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caramanta - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valparaiso - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Titiribi - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Titiribi - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Turbo - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Turbo - Seccional Medellin; Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Turbo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Arboletes - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Necocli - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Juan De Uraba - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Pedro De Uraba - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Urrao - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Urrao - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Yarumal - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Yarumal - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Angostura - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Campamento - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valdivia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Yolombo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Yolombo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Vegachi - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Yali - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Copacabana - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Copacabana - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Caldas - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caldas - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Angelopolis - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sabaneta - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Sabaneta - Seccional Medellin; Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Sabaneta - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Barbosa - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Barbosa - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Heliconia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - La Estrella - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - La Estrella - Seccional Medellin; Juzgado 01 Familia - Envigado - Seccional Medellin; Juzgado 01 Familia - Girardota - Seccional Medellin; Juzgado 01 Familia - Itagui - Seccional Medellin; Juzgado 01 Familia - Bello - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Bolivar - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Caucasia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cisneros - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Concordia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Familia - Dabeiba - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - El Santuario - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Familia - Envigado - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Fredonia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - La Ceja - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Marinilla - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Familia - Puerto Berrio - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Familia - Rionegro - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Familia - Santa Barbara - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Santa Rosa De Osos - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Segovia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Sonson - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Tamesis - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Turbo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Familia - Urrao - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Amaga - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Andes - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Apartado - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Jerico - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Santa Fe De Antioquia - Seccional Medellin; Juzgado 02 Familia - Envigado - Seccional Medellin; Juzgado 02 Familia - Bello - Seccional Medellin; Juzgado 02 Familia - Itagui - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Familia - Rionegro - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - El Bagre - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Frontino - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Ituango - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Yarumal - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Yolombo - Seccional Medellin; Despacho 01 Sala Civil Familia Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Despacho 01 Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 02 Sala Civil Familia Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Despacho 02 Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 03 Sala Civil Familia Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Despacho 03 Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 04 Sala Civil Familia Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Despacho 04 Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 05 Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho Sala Civil Familia Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Familia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Riosucio - Seccional Medellin; Juzgado 03 Familia - Seccional Medellin; Juzgado 04 Familia - Seccional Medellin; Juzgado 05 Familia - Seccional Medellin; Juzgado 06 Familia - Seccional Medellin; Juzgado 07 Familia - Seccional Medellin; Juzgado 08 Familia - Seccional Medellin; Juzgado 09 Familia - Seccional Medellin; Juzgado 10 Familia - Seccional Medellin; Juzgado 11 Familia - Seccional Medellin; Juzgado 12 Familia - Seccional Medellin; Juzgado 13 Familia - Seccional Medellin; Juzgado 14 Familia - Seccional Medellin; Juzgado 15 Familia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Abejorral - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Amaga - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Amaga - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Amaga - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Amalfi - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Anori - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo

Municipal - Andes - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Andes - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Betania - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Hispania - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Jardin - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Apartado - Seccional Medellin; Maria Mariela Gomez Carvajal - Medellin; Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Apartado - Seccional Medellin; Juzgado 04 Promiscuo Municipal - Apartado - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Carepa - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Chigorodo - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Chigorodo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Murindo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Mutata - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Vigia Del Fuerte - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Bolivar - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Salgar - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caucasia - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caucasia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caceres - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Nechi - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Taraza - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cisneros - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Cisneros - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Carolina - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Gomez Plata - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Guadalupe - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Roque - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santo Domingo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Concordia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Concordia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Betulia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Dabeiba - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Dabeiba - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Dabeiba - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Peque - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Uramita - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - El Bagre - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - El Bagre - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Zaragoza - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santuario - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cocorna - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Granada - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Francisco - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Luis - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Fredonia - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Fredonia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Venecia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Frontino - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Frontino - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Abriaqui - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cañasgordas - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Ituango - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Ituango - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Andres De Cuerquia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Jerico - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Jerico - Seccional Medellin; Juzgado Promiscuo Municipal - Pueblorrico - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - La Ceja - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - La Ceja - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - La Union - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Retiro - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Marinilla - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Marinilla - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Guatapé - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Carlos - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Rafael - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Puerto Berrio - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Puerto Berrio - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caracoli - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Maceo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Puerto Nare - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Yondo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Alejandria - Seccional Medellin; juzgado01carmen@hotmail.com; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - El Carmen De Viboral - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Concepcion - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Guarne - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guarne - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Vicente - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - San Pedro De Los Milagros - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Pedro De Los Milagros - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Belmira - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Entrerios - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Santa Barbara - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santa Barbara - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - La Pintada - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Santa Fe De Antioquia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Anza - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Buritica - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caicedo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Giraldo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Jeronimo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Santa Rosa De Osos - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santa Rosa De Osos - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Don Matias - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Toledo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Segovia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Segovia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Remedios - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sonson - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Sonson - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Argelia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Nariño - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Sopetran - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sopetran - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Liborina - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Olaya - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tamesis - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Tamesis - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Tamesis - Seccional Medellin; Juzgado

01 Promiscuo Municipal - Caramanta - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valparaiso - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Titiribi - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Titiribi - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Turbo - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Turbo - Seccional Medellin; Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Turbo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Arboletes - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Necocli - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Juan De Uraba - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - San Pedro De Uraba - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Urrao - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Urrao - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Yarumal - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Yarumal - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Angostura - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Campamento - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valdivia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Yolombo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Yolombo - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Vegachi - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Yali - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Copacabana - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Copacabana - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Caldas - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Caldas - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Angelopolis - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Sabaneta - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Sabaneta - Seccional Medellin; Juzgado 03 Promiscuo Municipal - Sabaneta - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Barbosa - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Barbosa - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Heliconia - Seccional Medellin; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - La Estrella - Seccional Medellin; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - La Estrella - Seccional Medellin; Juzgado 01 Civil Circuito - La Ceja - Seccional Medellin; Despacho 01 Sala Laboral Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Despacho 01 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 02 Sala Laboral Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Despacho 02 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 03 Sala Laboral Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Despacho 03 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 04 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 05 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 06 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 07 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 08 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 09 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 10 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 11 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 12 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 13 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 14 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 15 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 16 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 17 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho 18 Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Despacho Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Juzgado 01 Civil Circuito - La Ceja - Seccional Medellin; Juzgado 01 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 01 Laboral - Apartado - Seccional Medellin; Juzgado 01 Laboral - Bello - Seccional Medellin; Juzgado 01 Laboral - Envigado - Seccional Medellin; Juzgado 01 Laboral - Itagüi - Seccional Medellin; Juzgado 01 Laboral Circuito - Rionegro - Seccional Medellin; Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Seccional Medellin; Juzgado 02 Laboral - Itagui - Seccional Medellin; Juzgado 02 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 02 Laboral - Apartado - Seccional Medellin; Juzgado 03 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Seccional Medellin; Juzgado 04 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 05 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 05 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Seccional Medellin; Juzgado 06 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 06 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Seccional Medellin; Juzgado 07 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 08 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 08 Laboral - Seccional Medellin -Notif; Juzgado 09 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 10 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 11 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 11 Laboral Pequeñas Causas -Seccional Medellin; Juzgado 12 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 13 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 14 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 15 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 16 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 17 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 18 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 19 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 20 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 21 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 22 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 23 Laboral - Seccional Medellin; Juzgado 01 Laboral Circuito - Puerto Berrio - Seccional Medellin; Juzgado Laboral Circuito - Turbo - Seccional Medellin; Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Medellin; Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Seccional Medellin; Juzgado 02 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Seccional Medellin; Juzgado 04 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Seccional Medellin; Juzgado 07 Pequeñas Causas Laborales - Seccional Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibagüe; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Sala Administrativa Consejo Seccional Guajira - Riohacha; Presidencia Sala Administrativa - Meta - Seccional Villavicencio; Sala Administrativa Consejo Seccional Sucre - Sincelejo; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo

Seccional Judicatura - Cesar - Seccional Valledupar; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Seccional Pasto; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Risaralda - Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Monteria

**Asunto:** OFICIO 01940 LIQUIDACION PATRIMONIAL

*Buenos Días,*

*Se adjunta información sobre la apertura del siguiente proceso de liquidación patrimonial:*

**Nombre:** **DIEGO FABIAN SOTO TARQUINO**  
**Identificación:** **80821470**  
**Radicado Proceso:** **2018-00679 00**  
**Despacho de conocimiento:** **Juzgado 11 Civil Municipal de Oralidad de Medellin**

Para los fines pertinentes.

Responder unicamente al Juzgado de Conocimiento

*De antemano se agradece la atención prestada*

*Cordialmente,*

LUCY GONZALEZ C.

Citadora IV  
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

[cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Teléfono: +57-4 232 85 25 Ext 1132**

**Cra. 52 N° 42-73 Piso 26 Of. 2626 Medellín-  
Antioquia**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

SECRETARIA

**RECIBIDO**

21/08/18

HORA: 9:40 am

FOLIOS: 2

CIRCULAR CSJHUC18-101

No. R.A.D. INT.

RECIBIDO POR: *Castro*

Fecha: 10 de agosto de 2018

Para: **CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS**

De: **PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA**

Asunto: *"Proceso de reorganización empresarial"*

Con el debido respeto, esta Corporación les informa sobre el proceso de reorganización empresarial que ha sido dado a conocer a este Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual remito la comunicación que sobre el particular se relaciona a continuación:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o jurídica	Despacho	No. folios
Oficio No.3072	31/07/2018	2/08/2018	Harold Horta Bocanegra	Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva	1
Oficio 791	25/07/2018	8/08/2018	Leydy Johana Argote Pabón	Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	1
Oficio 815	31/07/2018	8/08/2018	Lindriyusi Hernandez Ramirez	Juzgado 2 Civil del Circuito de Pitalito	1

En consecuencia, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito, Civiles Municipales de Pequeñas Causas, de Familia, Promiscuos de Familia y Laborales de su jurisdicción.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente a los despachos mencionados.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

**EFRAIN ROJAS SEGURA**  
Presidente

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174  
www.ramajudicial.gov.co



No. SC5730 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTCSJHU18-1983:  
Fecha: 02-ago-2018  
Hora: 15:41:41  
Destino: Consejo Secc. Judic. del Huila  
Responsable: CEPEDA TRUJILLO, LYDA YAZMIN  
No. de Folios: 1  
Password: FC92607E



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Neiva, 31 de julio de 2018  
Oficio No. 3072

Señores  
**SALA ADMINISTRATIVA**  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**  
CL 12 No. 7-65  
Bogotá D.C.



41001-31-03-002-2018-00161-00  
Proceso: Reorganización Empresarial  
Demandante: HAROLD HORTA BOCANEGRA.  
Demandado: .....

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 05 de julio de 2018, proferido en el proceso con radicación No. 2018-00161, me permito oficiarle para que se sirva remitir oficio circular a los jueces civiles, de familia y laborales, del nivel nacional, para que se sirvan informar si en los mencionados despachos cursan procesos en contra del ciudadano **HAROLD HORTA BOCANEGRA c.c. 12.134.095** y, en caso afirmativo, para que tales procesos sean remitidos a la Reorganización Empresarial que aquí se adelanta. Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

  
**KAREM ARÁNZAZU CALDERÓN TORRES**  
Secretaria

RAMA JUDICIAL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA		
FOLIOS	02 AGO 2018	HORA: 2:10
Nombre Quien Recibe:		
Firma:		

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJHU18-2012:

Fecha: 08-ago-2018

Hora: 08:43:45

Destino: Consejo Secc. Judic. del Huila

Responsable: CEPEDA TRUJILLO, LINDA YAZMIN

No. de Folios: 1

Password: E043A9CE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
Pitalito-Huila.  
Carrera 4 No. 13-64 piso 3º  
Tel: 8 361725  
Email. j02cctopit@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NÚMERO 791  
Julio 25 de 2018

Doctor  
JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila  
Neiva - Huila.

Ref: Proceso de Reorganización Empresarial propuesto por LEYDY JOHANA ARGOTE PABÓN, C.C. No. 1.084.255.940. Rad: 415513103002- 2018-00059-00.

Con toda atención comunico que este Despacho, por auto de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018), ordenó comunicar de la iniciación del trámite de la referencia, a los Jueces de los diferentes Circuitos y Distritos Judiciales por intermedio de su Oficina, con la advertencia, que a partir de la fecha de ejecutoria del presente proveído deben dejar a disposición de este despacho las demandas ejecutivas que adelanten contra la señora LEYDY JOHANA ARGOTE PABÓN, así como advertirles que en lo sucesivo no se pueden admitir procesos de ejecución en su contra.

Atentamente,

BLANCA ISNELLA LEAL VALDERRAMA  
Secretaria  
nc



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.  
Pitalito-Huila.  
Carrera 4 No. 13-64 piso 3º  
Tel: 8 361725  
Email. j02cctopit@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NÚMERO 815  
Julio 31 de 2018

Doctor  
JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila  
Neiva – Huila.

Ref: Proceso de Reorganización Empresarial propuesto por LINDRIYUSI  
HERNANDEZ RAMIREZ. C.C.-No. 36.295.395. Rad: 415513103002- 2018-  
00073-00.

Con toda atención comunico que este Despacho por auto de fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2018), ordenó comunicar de la iniciación del trámite de la referencia, a los Jueces de los diferentes Circuitos y Distritos Judiciales por intermedio de su Oficina, con la advertencia, que a partir de la fecha de ejecutoria del presente proveído deben dejar a disposición de este despacho las demandas ejecutivas que adelanten contra la señora LINDRIYUSI HERNANDEZ RAMIREZ, así como advertirles que en lo sucesivo no se pueden admitir procesos de ejecución en su contra.

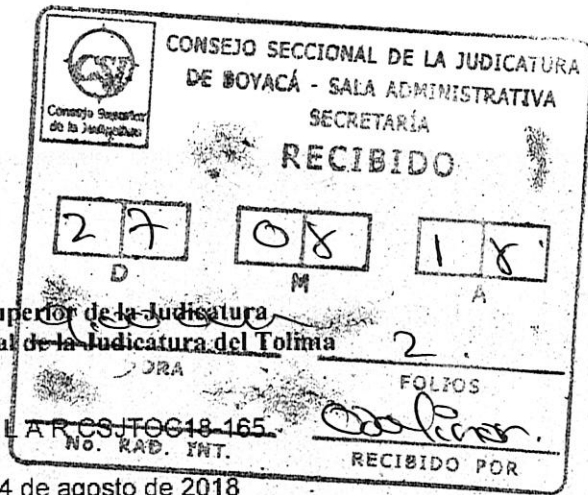
Atentamente,

  
BLANCA SNELLA LEAL VALDERRAMA  
Secretaria  
nc



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima



CIRCULAR CSJT-0618-165  
NO. RAD. INT.

Fecha: viernes, 24 de agosto de 2018

PARA: PRESIDENCIAS CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS

DE: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

ASUNTO: PROCESO DE REORGANIZACION COMERCIAL PROPUESTO POR EL SEÑOR JOSE WILLIAM TORRES WALTERO, QUE CURSA EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE- TOLIMA, RADICADO BAJO EL NUMERO 73001-3103-002-2018-00156-00.

Respetados Señores (as) Presidentes:

Comendidamente para su conocimiento y demás fines pertinentes, me permito poner en conocimiento el oficio No.2780 del 21 de Agosto del 2018, suscrito por el doctor Jaime Andrés Díaz Martínez, Secretario del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué, donde comunica que mediante providencia de fecha 13 de Agosto de 2018, el Juzgado decretó la apertura del proceso de Reorganización Comercial, promovido por el señor JOSE WILLIAM TORRES WALTERO, identificado con cédula de ciudadanía No.93.398.263.

Lo anterior, para los fines indicados en los artículos 99 y 100 de la Ley 222 de 1995.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirla al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ibagué – Tolima, ubicado en el Palacio de Justicia de Ibagué y no a través de este Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

Cordialmente,

**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
Presidenta

ASDG / fdmd

Calle 11 No.3-32 Piso 5 / Teléfono 2620110-2617490. Ibagué - Tolima  
www.ramajudicial.gov.co



# RV: SE ENVIA CIRCULAR No CSJTOC18-165, PRESIDENCIAS CONSEJO SECCIONAL DEL PAIS

Gladys Arevalo - Tunja

lun 27/08/2018 9:00 a.m.

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

📎 1 archivos adjuntos (808 KB)

SE ENVIA CIRCULAR No CSJTOC18-165-2018-08-24 (1).pdf;

---

**De:** Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima <csjsaiba@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 24 de agosto de 2018 1:18 p.m.

**Para:** Maria Eugenia Osorio Cadavid - Medellin; Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga - Medellin; Jaime Jaramillo Jaramillo - Medellin; clajoex@hotmail.com; Carlos Hernando Guzman Herrera - Barranquilla; sanchezsossa@hotmail.com; alvarorestrepevalencia@gmail.com; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Carlos Enrique Masmela Gonzalez - Bogota; Isamary Marrugo Diaz - Monteria; Gladys Arevalo - Tunja; Director Seccional - Seccional Tunja; Flor Eucaris Diaz Buitrago - Manizales; Direccion Seccional Rama Judicial Secretaria General - Seccional Manizales; German Dario Saldarriaga Arroyave - Neiva; Gonzalo Humberto Villegas Henao - Neiva; Olga Cecilia Posso Mendoza - Popayan; lgarzond@cendoj.ramajudicial.gov.co; Hilda Isabel Benavides Rojas - Valledupar; Stella Gordillo Ariza - Medellin; Wilson Carreño Murcia - Medellin; adiazb@cendoj.ramajudicial.gov.co; Pamela Ganem Buelvas - Monteria; Alfonso Jairo De La Espriella Burgos - Monteria; Maria Jose Zabaleta Ramos - Riohacha; Efrain Rojas Segura - Neiva; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Margarita Rosa Lopez Estupiñan - Santa Marta; Lorena Gomez Roa - Villavicencio; Romelio Elias Daza Molina - Villavicencio; Rodrigo Suarez Giraldo - Villavicencio; Jaime Alberto Quiñones Eraso - Pasto; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Luz Amparo Reyes Cañas - Cucuta; yhurtaca@cendoj.ramajudicial.gov.co; Julian Ochoa Arango - Armenia; Lucas Ignacio Arbelaez Cifuentes - Pereira; ROXANABELLO@yahoo.es; Cristo Agaton Alvarez Luna - Sincelejo; Cesar Augusto Molina Suarez - Ibague; viceuvema@hotmail.com; Clara Ines Ramirez Sierra - Cali

**Asunto:** SE ENVIA CIRCULAR No CSJTOC18-165, PRESIDENCIAS CONSEJO SECCIONAL DEL PAIS

SE ENVIA CIRCULAR SEGÚN ASUNTO TEMAS REORGANIZACIÓN COMERCIAL

--

**ANGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ**

PresidentA

Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTCSJANT18-4947:  
Fecha: 24-ago-2018  
Hora: 11:35:03  
Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia  
Responsable: GONZÁLEZ CARDONA, LUZ IDALBA  
No. de Folios: 0  
Password: 2F4BE504

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Medellín, Ocho (08) de Agosto de dos mil dieciocho (2018)

Señores  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA  
CIUDAD

**Asunto:** DIFUSIÓN DE APERTURA  
**Oficio No.** 2710  
**Proceso:** LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL  
**Demandante:** ROCIO DE SAN FRANCISCO ARANGO VIERIA c. c. 32.242.614  
**Radicado:** 05001-40-03-004-2018-00740-00

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA- ANTIOQUIA	
RECIBIDO	
23 AGO 2018	
HORA 10:41	FOLIOS 1
FIRMA <i>Hydro B</i>	

Me permito informarles que en el proceso de la referencia en la cual son partes los arriba citados, por auto de la fecha; se dispuso la apertura al proceso de liquidación patrimonial de la deudora Rocio de San Francisco Arango Vieria c. c. 32.242.614.

Por lo anterior, se ordenó oficiarle con el fin de que se sirva difundir a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra de la deudora para que los remitan a este trámite de liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos y de existir medidas cautelares, serán puestos a disposición de esta dependencia judicial. (Artículo 565 del C. G. del P.).

Sírvanse proceder de conformidad.

*Diana María Torres Calle*  
**DIANA MARIA TORRES CALLE**  
Secretaria

1303  
Lucy

## RV: DISFUSION DE APERTURA

Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja

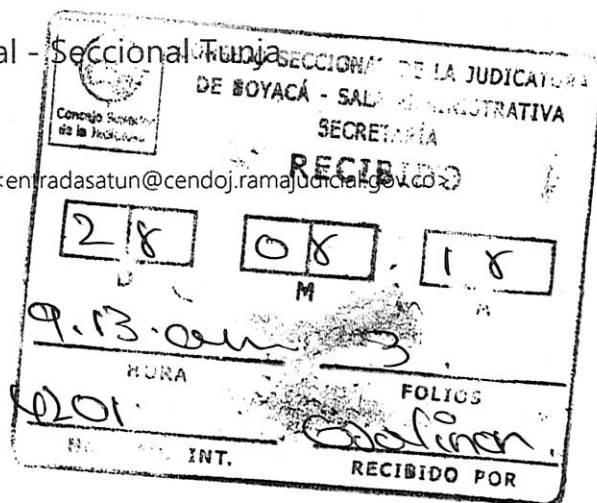
lun 27/08/2018 4:42 p.m.

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja &lt;entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Importancia: Alta

1 archivos adjuntos (49 KB)

DISFUSION DE APERTURA.pdf;

**De:** Citador 01 Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Medellin**Enviado:** lunes, 27 de agosto de 2018 4:39 p.m.

**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Sala Administrativa Consejo Seccional Guajira - Riohacha; Presidencia Sala Administrativa - Meta - Seccional Villavicencio; Sala Administrativa Consejo Seccional Sucre - Sincelejo; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura - Cesar - Seccional Valledupar; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Seccional Pasto; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Risaralda - Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Monteria

**Asunto:** DISFUSION DE APERTURA*Buenos Dias,**Se adjunta información sobre la apertura del siguiente proceso de liquidación Patrimonial:*

**Nombre:** **ROCIO DE SAN FRANCISCO ARANGO VIERIA**  
**Identificación:** **32242614**  
**Radicado Proceso:** **2018-00740**  
**Despacho de conocimiento:** **Juzgado 04 Civil Municipal de Medellin**


Para los fines pertinentes.

Responder unicamente al Juzgado de Conocimiento*De antemano se agradece la atención prestada**Cordialmente,***LUCY GONZALEZ C.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Citadora IV  
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

 [cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

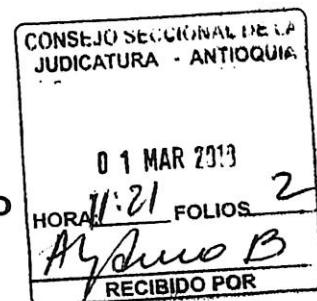
 **Teléfono: +57-4 232 85 25 Ext 1132**

 **Cra. 52 N° 42-73 Piso 26 Of. 2626 Medellín-  
Antioquia**





Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTCSJANT18-4957:  
Fecha: 24-ago-2018  
Hora: 16:23:20  
Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia  
Responsable: GONZÁLEZ CARDONA, LUZ IDALBA  
No. de Folios: 0  
Password: D7E8E6BB



**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, 26 de febrero de 2018  
**OFICIO N° 646**

Señores  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –SECCIONAL ANTIOQUIA-**  
Medellín

RADICADO	05001 4003 026 2018 00007 00
PROCESO	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  <b>DAVID ALFONSO FRANCO LARGO C.C.</b> <b>8.025.829</b>
ASUNTO	COMUNICA APERTURA DE PROCESO

1303  
Lally

Buen día, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 564 del C. G. del P., se informa que por auto del 21 de febrero de 2018, se profirió la decisión que a continuación se transcribe:

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, Veintiuno de Febrero de dos mil dieciocho  
(...)

Procede el despacho a efectuar el estudio de viabilidad de apertura de la Liquidación Patrimonial en el asunto de la referencia.

**CONSIDERACIONES**

Por medio de escrito presentado por la conciliadora **BEATRIZ ARANGO NIETO**, se solicita que se inicie proceso de Liquidación Patrimonial del señor **DAVID ALFONSO FRANCO LARGO**, por el fracaso en el trámite de negociación, tal como se consagra en el numeral 1° del artículo 563 del C. General del Proceso.

Así las cosas, teniendo en cuenta el fracaso de la negociación, conforme lo establece el artículo 559 del C. G. P., encuentra esta agencia judicial que **ES PROCEDENTE DAR APERTURA** al trámite liquidatorio del señor **DAVID ALFONSO FRANCO LARGO**.

En ese sentido, dando cumplimiento al artículo 564 del C. General de Proceso, esta agencia judicial **NOMBRARÁ LIQUIDADOR** y fijara sus honorarios provisionales según lo establece el decreto 2677 de 2012 artículo 47, ordenándosele que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por AVISO a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso y para que publique un AVISO en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso, para lo cual contarán con un término de veinte días a partir de la fecha de publicación del aviso en prensa.

Así mismo, se le ordenará al liquidador que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor. Para el efecto, el

liquidador tomará como base la relación presentada por éste en la solicitud de negociación de deudas.

De otro lado, se ordenará oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra al deudor para que los remitan a la liquidación. Igualmente se ordenará oficiar a la Coordinadora de la Oficina De Apoyo Judicial de esta ciudad, con el objeto de que comunique con destino a los jueces de este distrito judicial la apertura del presente proceso de liquidación y se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso contra el deudor.

Se informa al deudor **DAVID ALFONSO FRANCO LARGO** que se le prohíbe hacer pagos, compensaciones, dación en pago, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, arreglos, allanamientos, desistimientos, conciliaciones y transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura del proceso de liquidación, al igual que realizar cualquier acto jurídico de disposición de bienes que hasta la fecha se encuentran en su patrimonio, so pena de ineficacia del acto ejecutado. Salvo, las obligaciones alimentarias a favor de sus hijos menores, operaciones que deberán ser informadas dando cuenta inmediata al Despacho y al liquidador.

En el mismo sentido, Se prevendrá a todos los deudores del concursado para que sólo pague a órdenes del Juzgado en el **BANCO AGRARIO** en la cuenta de depósitos judiciales número **050012041026**, so pena de que se declare la ineficacia de dicho acto. Para hacer efectivo este requerimiento, en el aviso que comunica a los acreedores la apertura del proceso concursal, infórmese déjese constancia de esta prevención.

Finalmente, se oficiará a las centrales de riesgo **DATA CREDITO - COMPUTEC S.A., CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA-CIFIN y PROCREDITO-FENALCO**, a efectos de comunicarle la apertura del proceso de liquidación, conforme al Art. 573 del Código General del Proceso y el Art. 13 de la Ley 1266 de 2008.

Con base en lo anterior, el **JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

#### RESUELVE

**PRIMERO: DECRETAR** la apertura del proceso de liquidación patrimonial de personas naturales no comerciantes solicitado por **DAVID ALFONSO FRANCO LARGO**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: NOMBRAR** como liquidador del patrimonio del deudor a

SINNING	ALVAREZ	PAOLA	SLEICA	CLL 51 49-11 OF 508	MEDELLIN	2517472
---------	---------	-------	--------	---------------------	----------	---------

KRA 46 45B-15 APTO 301	BELLO	4569212		3002676643	paola.isnning@hotmail.com
------------------------	-------	---------	--	------------	---------------------------

Por secretaría envíese al correo electrónico del liquidador la notificación correspondiente. Como honorarios provisionales se le fija la suma de **\$1.500.000.**

**TERCERO: ORDENAR** al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión notifique por AVISO a los acreedores del deudor GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CITIBANK, HELM-BANCK (ITAÚ BANCO CORPBANCA), BANCO DE

OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS (CAC ABOGADOS-COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINISTRADORA DE CARTERA S.A.), COLPATRIA, BANCO FINANADINA (INCOMERCIO S.A.S.), ELIAS ROMAN CASTAÑO, COOPERATIVA CONFIAR (FAMI EMPRESAS), incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso, conforme la parte motiva.

**CUARTO: ORDENAR** al liquidador que publique un AVISO en un periódico de amplia circulación nacional y en un día domingo en el que se convoque a los acreedores del deudor **DAVID ALFONSO FRANCO LARGO**, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación, hagan valer sus acreencias, sean o no exigibles, aportando los respectivos títulos ejecutivos, especificando naturaleza del crédito, la cuantía de la obligación y el nombre de la deudora e indicándose que cuentan con el término de veinte días para comparecer al proceso, según lo indicado en las consideraciones.

**QUINTO: ORDENAR** al liquidador que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor, conforme al numeral 3º del artículo 564 del C. General del Proceso, según lo expuesto en la parte motiva.

**SEXTO:** Se **ORDENA OFICIAR** a la coordinadora de la oficina de apoyo judicial de esta ciudad, con el objeto de que comunique con destino a los jueces de este distrito judicial la apertura del presente proceso de liquidación y se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso contra los deudores.

**SÉPTIMO:** Efectuada la publicación a la que se refiere el numeral cuarto de este auto, el deudor remitirá la providencia de apertura de la liquidación con el objeto de que se sirva realizar la inscripción de esta en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, con el objeto de que los acreedores a nivel nacional puedan enterarse de la existencia del proceso y hacer valer sus créditos.

**OCTAVO: NOVENO:** Se **ORDENA INFORMAR** a los deudores de **DAVID ALFONSO FRANCO LARGO** que se le prohíbe hacer pagos, compensaciones, dación en pago, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, arreglos, allanamientos, desistimientos, conciliaciones y transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura del proceso de liquidación, al igual que realizar cualquier acto jurídico de disposición de bienes que hasta la fecha se encuentran en su patrimonio, so pena de ineficacia del acto ejecutado. Salvo, las obligaciones alimentarias a favor de sus hijos menores, operaciones que deberán ser informadas dando cuenta inmediata al Despacho y al liquidador.

**NOVENO: PREVENIR** a todos los deudores del concursado para que paguen sus obligaciones a su cargo, únicamente al liquidador o a órdenes del Juzgado en el **BANCO AGRARIO** en la cuenta de depósitos judiciales número **050012041026**, so pena de que se declare la ineficacia de dicho acto. Para hacer efectivo este requerimiento, en el aviso que comunica a los acreedores la apertura del proceso concursal, déjese constancia de esta prevención.

**DÉCIMO:** Se **ORDENA OFICIAR** a las centrales de riesgo **DATA CREDITO - COMPUTEC S.A., CENTRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA-CIFIN y PROCRÉDITO-FENALCO**, a efectos de comunicarle la apertura del proceso de liquidación, conforme al Art. 573 del Código General del Proceso y el Art. 13 de la Ley 1266 de 2008.

**DECIMO PRIMERO:** DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los inmuebles distinguidos con el F. M. I. Nos. 008 - 53907, 008 - 37104, inscrito en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Apartadó - Antioquia, denunciado como de propiedad de **DAVID ALFONSO FRANCO LARGO** con CC.No. 8.025.829. Líbrese el oficio correspondiente y adviértase que deberá expedirse a costa de la parte interesada un certificado de libertad y tradición debidamente actualizado.

Decreta el **EMBARGO Y SECUESTRO** del siguiente vehículo:

Vehículo de placas **ISS - 814** de propiedad de la parte demandada **DAVID ALFONSO FRANCO LARGO** con CC.No. 8.025.829., tal como consta en documento expedido por la Secretaria de Tránsito y Transporte Competente.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Se reconoce personería como apoderada a la Doctora **MILEINY ÁLVAREZ CIFUENTES** para representar al absolvente.

**DÉCIMO TERCERO:** Previo a tenerse como notificado por conducta concluyente a **BANCOLOMBIA**, deberá aportar la representación legal de la otorgante ya que en el aportado no aparece.

**DÉCIMO TERCERO:** Acepta como dependiente la señora **LADY ELENA FLÓREZ RESTREPO**.

**DÉCIMO CUARTO:** REQUIERE TRASLADOS DE LA SOLICITUD PARA NOTIFICAR A LAS PARTES.---- **NOTIFÍQUESE**----**MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL**----**JUEZ (fdo.)**

Asimismo se comunica que por auto del 27 de febrero de 2018 se corrigió el auto del 21 de febrero de 2018 y designó a un nuevo auxiliar de la justicia, designándose a:

BARRIENTOS	BEDOYA	FABIO	ARTURO	CLL 32 D 65F-71	MEDELLIN	2659293
------------	--------	-------	--------	-----------------	----------	---------

Quien también se localiza en:

CLL 32 D 65F-71	MEDELLIN	3511444	3113433338	ajpconsultoriayaseriabogado@gmail.com
-----------------	----------	---------	------------	---------------------------------------

Asimismo se advierte al auxiliar de la Justicia que a la luz del artículo 48 numeral 2 del Código General del Proceso, so pena imponérsele como multa cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, igualmente se le prevendrá que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de los nombramientos, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.

Lo anterior para los fines legales pertinentes

Aterramente

**ISABEL CRISTINA RUIZ MEJIA**

Secretaria




RV: OFICIO 646

Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja

mar 28/08/2018 7:20 a.m.

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja &lt;entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

		
<b>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA SECRETARÍA</b>		
<b>RECIBIDO</b>		
28	08	18
D	M	A
9.23. am		
HORA	FOLIOS	
4:203	Salmeron	
No. RAD. INT.	RECIBIDO POR	

1 archivos adjuntos (276 KB)

OFICIO 646.pdf;

**De:** Citador 01 Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Medellin**Enviado:** lunes, 27 de agosto de 2018 4:57 p.m.

**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Sala Administrativa Consejo Seccional Guajira - Riohacha; Presidencia Sala Administrativa - Meta - Seccional Villavicencio; Sala Administrativa Consejo Seccional Sucre - Sincelejo; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura - Cesar - Seccional Valledupar; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Seccional Pasto; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Risaralda - Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Monteria

**Asunto:** OFICIO 646*Buenos Dias,**Se adjunta información sobre la siguiente apertura de liquidación patrimonial:***Nombre: DAVID ALFONSO FRANCO LARGO****Identificación: 8025829****Radicado Proceso: 2018-00007****Despacho de conocimiento: Juzgado 26 Civil Municipal de Medellin.**

Para los fines pertinentes.

Responder unicamente al Juzgado de Conocimiento*De antemano se agradece la atención prestada**Cordialmente,***LUCY GONZALEZ C.**

Citadora IV

Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

[scit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Teléfono: +57-4 232 85 25 Ext 1132**

**Cra. 52 N° 42-73 Piso 26 Of. 2626 Medellín-  
Antioquia**



Consejo Superior de la Judicatura  
 Código: EXTCSJANT18-4946:  
 Fecha: 24-ago-2018  
 Hora: 11:33:48  
 Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia  
 Responsable: GONZÁLEZ CARDONA, LUZ IDALBA  
 No. de Folios: 0  
 Password: FA07109E



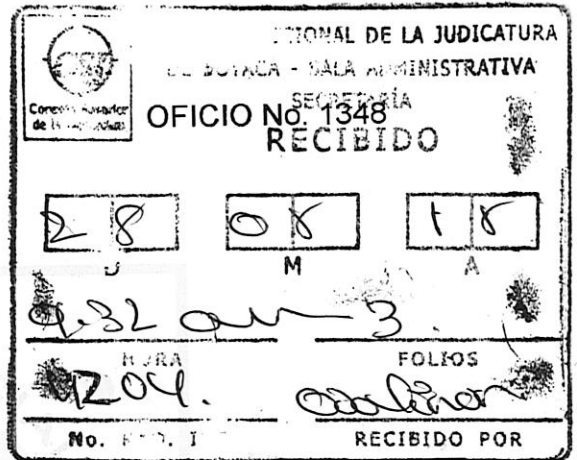
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Medellín, 13 de agosto de 2018

Señores

**SALA ADMINISTRATIVA**  
**Consejo Superior de la Judicatura**

Referencia:



<b>Radicado</b>	05001 40 03 001 2018 00742 00	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
<b>Deudor</b>	GERARDO APONTE SALAZAR	C.C. 79.123.222
<b>Acreeedores</b>	MUNICIPIO DE MEDELLÍN, BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX	
<b>Asunto</b>	INFORMA SOBRE PROCESO	

Cordial saludo.

Le comunico que dentro del proceso de la referencia, mediante auto proferido por este Despacho, el 13 de agosto de 2018, se dispuso oficiarle a fin de comunicarle lo siguiente:

*"ORDENA OFICIAR a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el objeto de que comunique a todos los jueces la apertura del presente proceso de liquidación y se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso en contra del deudor."* Firmado SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO Juez.

Cordialmente,

CAROLINA RIVAS ORTIZ  
 Secretaria  
 JFG



1303  
 Lucy

**NOTA:** Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.

Dirección: Carrera 52 42-73 Piso 11, oficina 1101 Edificio José Félix de Restrepo, Medellín - Antioquia.  
 Telefax: 232 44 18 - cmp101med@cendoj.ramajudicial.gov.co

## RV: oficio 1348 LIQUIDACION PATRIMONIAL

Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja

mar 28/08/2018 7:20 a.m.

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja &lt;entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;;

Importancia: Alta

📎 1 archivos adjuntos (62 KB)

oficio 1348.pdf;

**De:** Citador 01 Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Medellin**Enviado:** lunes, 27 de agosto de 2018 4:44 p.m.**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Sala Administrativa Consejo Seccional Guajira - Riohacha; Presidencia Sala Administrativa - Meta - Seccional Villavicencio; Sala Administrativa Consejo Seccional Sucre - Sincelejo; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura - Cesar - Seccional Valledupar; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Seccional Pasto; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Risaralda - Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Monteria**Asunto:** oficio 1348 LIQUIDACION PATRIMONIAL

Consejo Superior  
de la Judicatura

*Buenos Dias,*

*Se adjunta información sobre la apertura del siguiente proceso de liquidación patrimonial persona natural no comerciante:*

**Nombre:** GERARDO APONTE SALAZAR**Identificación:** 79123222**Radicado Proceso:** 2018-00742 00**Despacho de conocimiento:** Juzgado 01 Civil Municipal de Medellin

Para los fines pertinentes.

Responder unicamente al Juzgado de Conocimiento*De antemano se agradece la atención prestada**Cordialmente,*





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**LUCY GONZALEZ C.**

Citadora IV

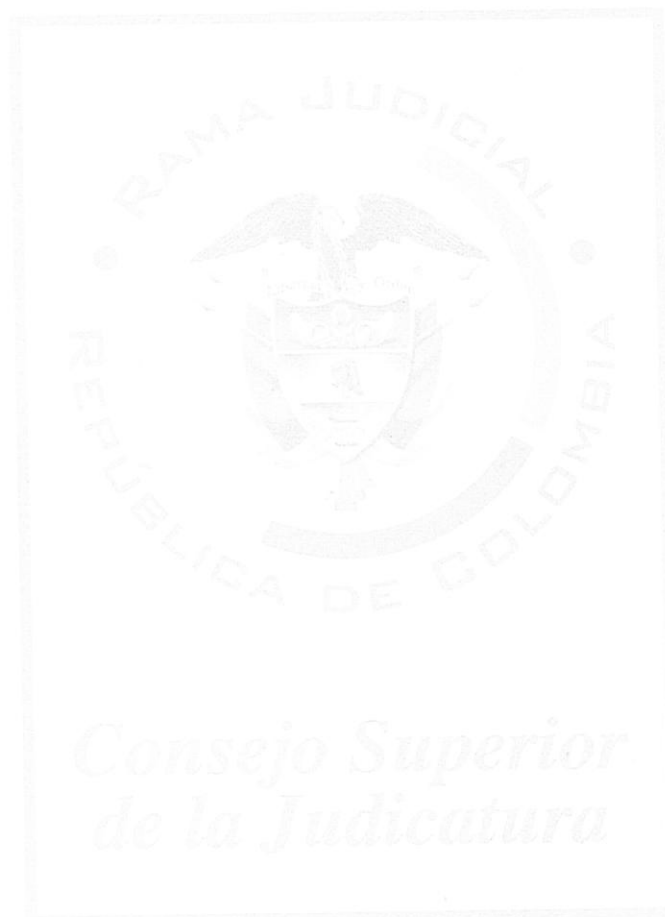
Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

---

✉ [cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

☎ **Teléfono: +57-4 232 85 25 Ext 1132**

📍 **Cra. 52 N° 42-73 Piso 26 Of. 2626 Medellín-  
Antioquia**



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo del Circuito  
Monterrey - Casanare

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA

**RECIBIDO**

31 08 18  
D M A

11:38 am

HORA: 4:27 FOLIOS: 03

RECIBIDO POR: [Firma]

Oficio Civil No. 1448  
Monterrey, Agosto 17 de 2018

Señores  
Honorables Magistrados:  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
Calle 19 N°. 8-11  
Tunja - Boyacá

REF: PROCESO DE SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS No. 2018-0257  
DEMANDANTE: HANYER ALBERTO MOLINA URREA C.C. N°. 79.584.047  
DEMANDADO: ACREEDORES

Por medio de la presente me permito comunicarle, que éste Despacho mediante providencia calendada el nueve (09) de agosto de 2018, admitió la solicitud especial de reorganización de pasivos de la referencia siendo el solicitante el Señor HANYER ALBERTO MOLINA URREA identificado con C.C. No. 79.584.047 de Sabanalarga - Casanare.

Para lo de su resorte adjunto copia del auto calendado nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018), contenido en tres (3) folios.

Cordialmente,

*[Firma manuscrita]*  
DIANA PATENCIA PAEZ URIBE  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY**

Monterrey, nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**Inter. 360**

**REFERENCIA:** SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS  
**RADICACIÓN:** 85 162 31 89 001 2018-0257-01  
**DEMANDANTE:** HANYER ALBERTO MOLINA URREA  
**DEMANDADO:** ACREEDORES

El señor **HANYER ALBERTO MOLINA URREA** identificado con C.C. No. 79.584.047, comerciante, debidamente registrado ante la Cámara de Comercio de Casanare, por medio de apoderado, presentó solicitud especial de reorganización de pasivos.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos exigidos por la ley 1116 de 2006, y este Juzgado es competente para conocer este asunto, conforme al art 6 de la ley señalada, el Juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud especial de reorganización de pasivos presentada por el señor **HANYER ALBERTO MOLINA URREA** identificado con C.C. No. 79.584.047.

**SEGUNDO: ORDENAR** la apertura del proceso especial de reorganización de pasivos instaurado por **HANYER ALBERTO MOLINA URREA** identificado con C.C. No. 79.584.047.

**TERCERO: ORDENAR** la citación de los acreedores del señor **HANYER ALBERTO MOLINA URREA** identificado con C.C. No. 79.584.047 a saber: **BANCO FINANDINA**, identificado con Nit. 860.051.894-6, **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** identificado con Nit. 860.002.964-4 y todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos.

Para tal efecto, **NOTIFÍQUESE** la presente solicitud a los acreedores **BANCO FINANDINA**, identificado con Nit. 860.051.894-6 y **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** identificado con Nit. 860.002.964-4 conforme lo establecen los Arts. 290 a 293 del C. G del Proceso.

*Y a todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos*

REFERENCIA:  
RADICACIÓN:  
DEMANDANTE:  
DEMANDADO:

SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS  
85 162 31 89 001 2018-0257-01  
HANYER ALBERTO MOLINA URREA  
ACREEDORES

**EMPLACESELES** en concordancia con lo establecido en los artículos 108 y 293 del C.G.P., para que dentro del término de 15 días después de la publicación en el periódico de amplia circulación Nacional, como el TIEMPO o el ESPECTADOR comparezcan a este juzgado a recibir notificación personal del auto que admite la solicitud, indicando que si no comparecen, el proceso se adelantara con el curador Ad Litem hasta su fin. La anterior diligencia está a cargo de la parte solicitante.

Líbrese las comunicaciones y emplazamientos a que haya lugar.

Una vez efectuada la publicación señalada en el inciso anterior, por secretaría **REMÍTASE** comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con el inciso 5 del art. 108 del C.G.P., para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de publicada la información de dicho registro, *todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos* comparezcan a recibir notificación del auto admisorio de la solicitud de fecha **09 DE AGOSTO DE 2018**.

**CUARTO: ORDENAR** la inscripción de la presente providencia en el registro mercantil del señor **HANYER ALBERTO MOLINA URREA** identificado con C.C. No. 79.584.047 ante la Cámara de Comercio de Casanare.

**QUINTO:** Teniendo en cuenta que en la lista de auxiliares de la Justicia de este Circuito no se encuentran *promotores*, **se designa** como promotor a la señora **MOLINA RODRIGUEZ JENNYFFER CAROLINA** de la lista de auxiliares de la justicia elaborada para el efecto por la Superintendencia de Sociedades. **COMUNÍQUESELE** mediante oficio esta designación a la Superintendencia de Sociedades y al promotor designado e infórmele que debe comparecer al Juzgado el día tres (03) del mes Octubre del año 2018 a partir de las 8:30am para efectuar la diligencia de posesión. La dirección para notificaciones del promotor designado es la **Calle 31 13 a 51 Ap. 905 T I Parque central Bavaria / Calle 98 21-36 Of. 202 de Bogotá D.C. Teléfonos 6630817, 6028774 y 3203064756.**

**SEXTO: ORDENAR** al promotor designado, que con base en la información aportada por el solicitante y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción, dentro del plazo de dos (2) meses.

**SÉPTIMO: ORDENAR** al solicitante, a sus administradores y/o a su apoderado, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

**OCTAVO: PREVENIR** al solicitante y a sus administradores que, sin autorización del Juez, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

**NOVENO: ORDENAR** al solicitante, a sus administradores y al promotor designado la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales del deudor.

**DÉCIMO: ORDENAR** a los administradores del solicitante y al promotor designado que, a través de los medios que estimen idóneos, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. Acredítese el cumplimiento de lo anterior.

**DÉCIMO PRIMERO: PROCÉDASE** a informar al Consejo Superior de la Judicatura sobre la apertura de este proceso especial de reorganización de pasivos, para tal fin., remítasele copia de la presente providencia y en el oficio respectivo inclúyase la identificación de la solicitante.

**DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR** que los procesos de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del señor **HANYER ALBERTO MOLINA URREA** identificado con C.C. No. 79.584.047 que se hayan iniciado antes del inicio de este proceso especial de reorganización de pasivos que se adelanten en los Juzgados Civiles, Laborales o Coactivos o ante cualquier otra autoridad sean remitidos en forma inmediata a este Juzgado y para este proceso, en especial el siguiente:

- Proceso Ejecutivo de mínima cuantía No. 2015-00120 adelantado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanalarga (Casanare) por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra del señor **HANYER ALBERTO MOLINA URREA** identificado con C.C. No. 79.584.047.

REFERENCIA:  
RADICACIÓN:  
DEMANDANTE:  
DEMANDADO:

SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS  
85 162 31 89 001 2018-0257-01  
HANYER ALBERTO MOLINA URREA  
ACREEDORES

Para tal fin, **LÍBRENSE** los oficios que correspondan e infórmesele a los señores Jueces que las medidas cautelares decretadas en procesos ejecutivos deben quedar a disposición de este Juzgado y para este proceso.

**DÉCIMO TERCERO: REMITIR** copia de la presente providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

**DÉCIMO CUARTO: ORDENAR** la fijación en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de cinco (5) días, de un aviso que informe acerca del inicio de este proceso, del nombre del promotor, la prevención al deudor que, sin autorización del juez, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

**DÉCIMO QUINTO:** Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares efectuada por el apoderado del señor **HANYER ALBERTO MOLINA URREA** identificado con C.C. No. 79.584.047 y la facultad que ostenta la suscrita Juez para decretar las medidas cautelares que considere necesarias conforme al numeral 7 del art. 19 de la ley 1116 de 2006, se procede a decretar las siguientes medidas:

- a) **DECRETAR** la inscripción de la presente providencia en el certificado de tradición del vehículo Toyota de placas TBZ894, MODELO 2012, COLOR SUPER BLANCO, MOTOR 2KD5567326 de la Oficina de Tránsito y Transporte de Funza Cundinamarca. Comuníquesele de esta medida a la Oficina de Tránsito de Funza Cundinamarca, para su inscripción.
- b) El juzgado se abstiene de decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres relacionados en la solicitud, al no encontrar necesaria tal medida ni proporcional al objeto del presente asunto, pues con su decreto y practica puede perjudicarse el desarrollo de la actividad comercial del señor **HANYER ALBERTO MOLINA URREA** identificado con C.C. No. 79.584.047 y por ende impedir el pago de las obligaciones contraídas con sus acreedores.

**DÉCIMO SEXTO: RECONOCER** al abogado **FREDY ALBERTO ROJAS RUSINQUE** identificado con C.C. No. 7.174.429 y T.P. 232.541 del C. S, de la J. como apoderado judicial del señor **HANYER ALBERTO MOLINA URREA** identificado con C.C. No. 79.584.047, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

REFERENCIA: SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS  
 RADICACIÓN: 85 162 31 89 001 2018-0257-01  
 DEMANDANTE: HANYER ALBERTO MOLINA URREA  
 DEMANDADO: ACREDORES

**DECIMO SEPTIMO: LIBRENSE** los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

*Juliana Rodríguez Villamil*  
**JULIANA RODRIGUEZ VILLAMIL**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO  
 Monterrey, **10 DE AGOSTO DE 2018**  
 Se notificó la anterior providencia con estado N° 29  
*[Signature]*  
 SECRETARIA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo del Circuito  
Monterrey - Casanare

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA  
RECIBIDO

31 08 18  
D M A

1:51 PM 3  
HORA FOLIOS  
4279  
RECIBIDO POR

Oficio Civil No. 1467  
Monterrey, Agosto 23 de 2018


Señores  
Honorables Magistrados:  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
Calle 19 N°. 8-11  
Tunja - Boyacá

REF: PROCESO DE SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACIÓN DE PASIVOS No. 2018-0258  
DEMANDANTE: MARIA DOROTEA CARO DE CORONADO C.C. N°. 23.963.492  
DEMANDADO: ACREEDORES

Por medio de la presente me permito comunicarle, que éste Despacho mediante providencia calendarada el nueve (09) de agosto de 2018, admitió la solicitud especial de reorganización de pasivos de la referencia siendo el solicitante la Señora MARIA DOROTEA CARO DE CORONADO identificada con C.C. No. 23.963.492 de Ramiriquí - Boyacá.

Para lo de su resorte adjunto copia del auto calendarado nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018), contenido en dos (2) folios.

Cordialmente,

  
DIANA PATRICIA PÁEZ URIBE  
Secretaria





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY**

Monterrey, nueve (09) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**Inter. 361**

**REFERENCIA:** SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS  
**RADICACIÓN:** 85 162 31 89 001 2018-0258-01  
**DEMANDANTE:** MARÍA DOROTEA CARO DE CORONADO  
**DEMANDADO:** ACREEDORES

La señora **MARIA DOROTEA CARO DE CORONADO** identificada con C.C. No. 23.963.492, comerciante, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Casanare, por medio de apoderado, presentó solicitud especial de reorganización de pasivos.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos exigidos por la ley 1116 de 2006, y este Juzgado es competente para conocer este asunto, conforme al art 6 de la ley señalada, el Juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud especial de reorganización de pasivos presentada por la señora **MARIA DOROTEA CARO DE CORONADO** identificada con C.C. No. 23.963.492.

**SEGUNDO: ORDENAR** la apertura del proceso especial de reorganización de pasivos instaurado por **MARIA DOROTEA CARO DE CORONADO** identificada con C.C. No. 23.963.492.

**TERCERO: ORDENAR** la citación de los acreedores de la señora **MARIA DOROTEA CARO DE CORONADO** identificada con C.C. No. 23.963.492 a saber: **BANCO BBVA S.A.** identificado con Nit. 860.003.020-1, **FUNDACIÓN AMANECER** identificado con Nit. 800.245.890-2, **JULIA CARLOTA DAZA GAMBOA, CARLOS CRISTANCHO, EMELDA FIGUEROA QUIROZ, MARIA BARBARA SALINAS, LIDIA LESMES GAITAN** y todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos.

Para tal efecto, **NOTIFÍQUESE** la presente solicitud a los acreedores **BANCO BBVA S.A.** identificado con Nit. 860.003.020-1, **FUNDACIÓN AMANECER** identificado con Nit. 800.245.890-2, **JULIA CARLOTA DAZA GAMBOA, CARLOS CRISTANCHO, EMELDA FIGUEROA QUIROZ, MARIA BARBARA**

REFERENCIA: SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS  
RADICACIÓN: 85 162 31 89 001 2018-0258-01  
DEMANDANTE: MARÍA DOROTEA CARO DE CORONADO  
DEMANDADO: ACREEDORES

**SALINAS y LIDIA LESMES GAITAN** conforme lo establecen los Arts. 290 a 293 del C. G del Proceso.

Y a todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos **EMPLACESELES** en concordancia con lo establecido en los artículos 108 y 293 del C.G.P., para que dentro del término de 15 días después de la publicación en el periódico de amplia circulación Nacional, como el TIEMPO o el ESPECTADOR comparezcan a este juzgado a recibir notificación personal del auto que admite la solicitud, indicando que si no comparecen, el proceso se adelantara con el curador Ad Litem hasta su fin. La anterior diligencia está a cargo de la parte solicitante.

Líbrense las comunicaciones y emplazamientos a que haya lugar.

Una vez efectuada la publicación señalada en el inciso anterior, por secretaría **REMÍTASE** comunicación al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con el inciso 5 del art. 108 del C.G.P., para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de publicada la información de dicho registro, *todas las demás personas que se consideren con derechos para intervenir en el presente proceso especial de reorganización de pasivos* comparezcan a recibir notificación del auto admisorio de la solicitud de fecha **09 DE AGOSTO DE 2018.**

**CUARTO: ORDENAR** la inscripción de la presente providencia en el registro mercantil de la señora **MARIA DOROTEA CARO DE CORONADO** identificada con C.C. No. 23.963.492 ante la Cámara de Comercio de Casanare.

**QUINTO:** Teniendo en cuenta que en la lista de auxiliares de la Justicia de este Circuito no se encuentran *promotores*, **se designa** como promotor a la señora **PERDOMO PINTO MARIA FERNANDA** de la lista de auxiliares de la justicia elaborada para el efecto por la Superintendencia de Sociedades. **COMUNÍQUESELE** mediante oficio esta designación a la Superintendencia de Sociedades y al promotor designado e infórmesele que debe comparecer al Juzgado el día miércoles tres del mes Octubre del año 2018 a partir de las 8:00 am para efectuar la diligencia de posesión. La dirección para notificaciones del promotor designado es la **Carrera 74 No. 160-25 apto. 416 torre 4/ carrera 7 No. 77-07 de Bogotá D.C. Teléfonos 6734437 3269595 ext 535, 301 2287642.**

**SEXTO: ORDENAR** al promotor designado, que con base en la información aportada por el solicitante y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre

REFERENCIA:  
RADICACIÓN:  
DEMANDANTE:  
DEMANDADO:

SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS  
85 162 31 89 001 2018-0258-01  
MARÍA DOROTEA CARO DE CORONADO  
ACREEDORES

la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, so pena de remoción, dentro del plazo de dos (2) meses.

**SÉPTIMO: ORDENAR** al solicitante, a sus administradores y/o a su apoderado, mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas.

**OCTAVO: PREVENIR** al solicitante y a sus administradores que, sin autorización del Juez, no podrán realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

**NOVENO: ORDENAR** al solicitante, a sus administradores y al promotor designado la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales del deudor.

**DÉCIMO: ORDENAR** a los administradores del solicitante y al promotor designado que, a través de los medios que estimen idóneos, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. Acredítese el cumplimiento de lo anterior.

**DÉCIMO PRIMERO: PROCÉDASE** a informar al Consejo Superior de la Judicatura sobre la apertura de este proceso especial de reorganización de pasivos, para tal fin., remítasele copia de la presente providencia y en el oficio respectivo inclúyase la identificación de la solicitante.

**DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR** que los procesos de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de la señora **MARIA DOROTEA CARO DE CORONADO** identificada con C.C. No. 23.963.492 que se hayan iniciado antes del inicio de este proceso especial de reorganización de pasivos que se adelanten en los Juzgados Civiles, Laborales o Coactivos o ante cualquier otra autoridad sean remitidos en forma inmediata a este Juzgado y para este proceso, en especial el siguiente:

REFERENCIA:  
RADICACIÓN:  
DEMANDANTE:  
DEMANDADO:

SOLICITUD ESPECIAL DE REORGANIZACION DE PASIVOS  
85 162 31 89 001 2018-0258-01  
MARÍA DOROTEA CARO DE CORONADO  
ACREEDORES

- Proceso Ejecutivo No. 2018-0031 adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monterrey (Casanare) por la señora JULIA CARLOTA DAZA GAMBOA en contra de **MARIA DOROTEA CARO DE CORONADO** identificada con C.C. No. 23.963.492.

Para tal fin, **LÍBRENSE** los oficios que correspondan e infórmesele a los señores Jueces que las medidas cautelares decretadas en procesos ejecutivos deben quedar a disposición de este Juzgado y para este proceso.

**DÉCIMO TERCERO: REMITIR** copia de la presente providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.



**DÉCIMO CUARTO: ORDENAR** la fijación en un lugar visible de la secretaría de este Juzgado, por el término de cinco (5) días, de un aviso que informe acerca del inicio de este proceso, del nombre del promotor, la prevención al deudor que, sin autorización del juez, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones ni adoptar reformas estatutarias.

**DÉCIMO QUINTO: RECONOCER** al abogado **CAMILO ANDRES GARCIA LEMUS** identificado con C.C. No. 80.656.256 y T.P. 204.376 del C. S, de la J. como apoderado judicial de la señora **MARIA DOROTEA CARO DE CORONADO** identificada con C.C. No. 23.963.492, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

**DECIMO SEXTO: LÍBRENSE** los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

  
**JULIANA RODRIGUEZ VILLAMIL**  
**JUEZ**

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Monterrey, 10 DE AGOSTO DE 2018
Se notificó la anterior providencia con estado N° 29
 SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA  
RECIBIDO

04 09 18  
D M A

4.28 PM 4.

HORA FOLIOS

170 [Signature]

No. RAD. INT. RECIBIDO POR

CIRCULAR CSJATC18-170

Fecha: 31 de agosto de 2018

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA Y DESPACHOS  
JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

Asunto: "DIFUSION DE INFORMACION RESPECTO A PROCESO DE  
LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO  
COMERCIANTE DEL SEÑOR LENNIN YOVANNY MIRANDA DE LA HOZ,  
IDENTIFICADA CON CC No. 8.505.237."

Cordial Saludo.

Este Consejo Seccional informa que ha recibido en la ventanilla de correspondencia de esta Corporación, la solicitud de difusión del proceso de liquidación patrimonial que se relacionan a continuación:

1. Mediante Correo electrónico radicado con el Consecutivo Interno No.EXTCSJAT18-4717, el Dr. Carlos Hernando Guzmán Herrera, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial, remite oficio No. 2777 suscrito por el Dr. Fabián Payares Payares, quien funge como Secretario del Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, por medio del cual comunican sobre la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial de persona natural no comerciante del señor LENNIN YOVANNY MIRANDA DE LA HOZ, portador de la cédula de ciudadanía No. 8.505.237.

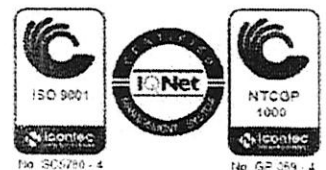
Lo anterior con carácter informativo y en caso de cualquier tipo de comunicación y/o trámite respecto al proceso antes anotado, favor remitirla única y directamente al solicitante: Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, a la dirección: Calle 40 No. 44 – 80 Piso 6 del Edificio Centro Cívico de la Ciudad de Barranquilla o al Correo: [cmun20ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun20ba@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente,

OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO  
Presidenta

OLRD/amd

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bónilla  
Telefax: 3410159 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico.Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)



**Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla**

---

**De:** Carlos Hernando Guzman Herrera - Barranquilla  
**Enviado el:** martes, 31 de julio de 2018 15:33  
**Asunto:** LIQUIDACION PATRIMONIAL LENNIN YOVANNY MIRANDA DE LA HOZ  
**Datos adjuntos:** LIQUIDACION PATRIMONIAL 08001405302020180044300.tif

Buenas tardes,

Para su conocimiento y fines pertinentes se divulga oficio No 2777 proferido por el juzgado Veinte (20) Civil Municipal de Barranquilla.

Cordialmente,

**CARLOS HERNANDO GUZMÁN HERRERA**  
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial  
Barranquilla

**IMPORTANTE**

*Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.*

**Consejo Superior de la Judicatura**

Código: EXTCSJAT18-4717:

Fecha: 31-jul.-2018

Hora: 18:05:22

Destino: Consejo Secc. Judic. del Atlántico

Responsable: DE LA ROSA MARTÍNEZ, ALEJANDRA MARÍA

No. de Folios: 2 folios

Password: 888B4AF7



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Barranquilla, 3 de Julio de 2018.

Oficio No. 2777

Doctor(a):

**CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA**  
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL - BARRANQUILLA  
cguzmanh@cendoj.ramajudicial.gov.co - 3449524  
CALLE 40 No. 44-80 PISO 1

RAD. 08-001-40-53-020-2018-00443-00  
REF. LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
SOLICITANTE: LENNIN YOVANNY MIRANDA DE LA HOZ  
ACREEDORES: BANCO CAJA SOCIAL Y OTROS

Comunico a usted que este Despacho Judicial, a través de proveído de fecha 27 de Junio de 2018, ordenó la apertura de la liquidación patrimonial del deudor, señor LENNIN YOVANNY MIRANDA DE LA HOZ, identificado con C.C. No. 8.505.237, expedida en Soledad - Atlántico, en el cual se ordenó en el numeral 5º, oficiar a todos los Jueces que tramiten procesos ejecutivos en contra de los acá deudores, para que los remitan a la liquidación en el menor tiempo posible. Incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, incorporación que debe hacerse antes del traslado de objeciones de los créditos, so pena de ser considerados extemporáneos, sanción que no se aplicará a los procesos de alimentos, las medidas cautelares decretadas y practicadas en tales procesos deben ser puestas a disposición de este Juzgado y para este proceso.

Atentamente

FABIAN PATARES PATARES  
Secretario.



02

Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTDESAJBA18-8155:  
Fecha: 31-jul-2018  
Hora: 11:08:16  
Destino: DESAJ Barranquilla - Dirección  
Responsable: SANTANA PINO, ANA GRACIELA (RESPONSABLE)  
No. de Folios: 1  
Password: 1ECD4C5D

Calle 40 No. 44 - 80 Piso 6º Edificio Centro Cívico  
Telefax: (95) 3405402 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [Cmun20ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmun20ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla - Atlántico, Colombia



# CIRCULAR CSJATC18-170:

Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla

mar 4/09/2018 4:24 p.m.

📎 1 archivos adjuntos (830 KB)

CIRCULAR CSJATC18-170.pdf;



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Señores:

**CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA  
DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**

Cordial Saludo.

Adjunto remitimos la **CIRCULAR CSJATC18-170** "DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN RESPECTO A PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE DEL SEÑOR LENNIN YOVANNY MIRANDA DE LA HOZ, IDENTIFICADO CON CC No. 8.505.237."

Se les reitera que en caso de cualquier tipo de comunicación y/o tramite respecto al proceso antes anotado, favor remitirla **única y directamente** al solicitante: Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, a la dirección: Calle 40 No. 44 – 80 Piso 6 del Edificio Centro Cívico de la Ciudad de Barranquilla o al Correo: [cmun20ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmun20ba@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente,

SECRETARIA

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

TELÉFONO: 3410159

**IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **8:00 AM a 5:00 PM**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha del siguiente día hábil.

AMD



Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXCSJANT18-5141:  
Fecha: 31-ago-2018  
Hora: 14:32:10  
Destino: Consejo Secc. Judic. de Antioquia  
Responsable: GONZÁLEZ CARDONA, LUZ IDALBA  
No. de Folios: 0  
Password: 4EF8CCCE

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo  
Carrera 52 No. 42-73 Piso 15. Teléfono - Fax 232 92 93  
Medellín

Oficio No. 2563  
Radicado. 05001 40 03 028 **2018-00810 00**  
Medellín, 21 de agosto de 2018



Señores

**SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
E. S. D.

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito informarle que mediante auto del 21 de agosto de 2018, se dio apertura al **PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** de los señores **LUIS CARLOS BETANCUR GONZÁLEZ** y **MIRIAM DE JESÚS VALENCIA PINEDA**, identificados con la cédula 3.653.524 y 22.197.369, respectivamente, radicado 05001-40-03-028-**2018-00810-00**, razón por la cual se ordenó oficiarle con el objeto de que informe con destino a todos los jueces de la jurisdicción ordinaria la apertura del presente proceso de liquidación patrimonial para que se sirvan remitir los procesos ejecutivos en curso en contra de los referidos deudores, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Debe tenerse en cuenta que la incorporación debe hacerse antes del traslado a las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos, salvo los procesos por alimentos a los que no se les aplicará la extemporaneidad.

Se le hace saber que la comunicación a los Jueces del Distrito Judicial de Antioquia ya fue remitida a la Oficina de Apoyo Judicial de Medellín.

Sírvase proceder en la forma indicada

Atentamente,

  
**ANGELA MARIA ZABALA RIVERA**

Secretaria.

1.



1303  
Lucy

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

**AVISO DE APERTURA DE PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL**

**HACE SABER**

Que mediante auto del 21 de agosto de 2018, se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de los señores **LUIS CARLOS BETANCUR GONZÁLEZ** y **MIRIAM DE JESÚS VALENCIA PINEDA**, identificados con la cédula 3.653.524 y 22.197.369, respectivamente, radicado 05001-40-03-028-2018-00810-00, por lo que se convoca a **TODAS LAS PERSONAS** que ostentan la calidad de acreedores de los citados deudores, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a la presente publicación, se hagan parte en el proceso.

De igual manera, se previene a todas las personas que ostenten la calidad de deudores de los concursados, para que paguen sus obligaciones a su cargo únicamente a favor del liquidador designado o a órdenes del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia (Sucursal Carabobo, Medellín) en la cuenta de depósitos judiciales número **050012041028**, so pena de que se declare la ineficacia de dicho acto.

Medellín, 21 de agosto de 2018

  
**ANGELA MARIA ZABALA RIVERA**  
Secretaria



1.

**RV: OFICIO 2563 PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL**

Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja

mar 4/09/2018 11:38 a.m.

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja &lt;entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;;

Importancia: Alta

📎 1 archivos adjuntos (122 KB)

OFICIO 2563.pdf;

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA SECRETARÍA		
<b>RECIBIDO</b>		
04	09	18
D	M	A
10:37 pm		
MORA	FOLIOS	
4335	[Signature]	
No. RAD. INT.	RECIBIDO POR	

**De:** Citador 01 Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Medellin**Enviado:** martes, 4 de septiembre de 2018 11:33 a.m.

**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Seccional Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte de Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibaguè; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Sala Administrativa Consejo Seccional Guajira - Riohacha; Presidencia Sala Administrativa - Meta - Seccional Villavicencio; Sala Administrativa Consejo Seccional Sucre - Sincelejo; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura - Cesar - Seccional Valledupar; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Seccional Pasto; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Risaralda - Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Monteria

**Asunto:** OFICIO 2563 PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL*Buenos Dias,**Se adjunta información sobre la apertura al siguiente proceso de liquidación patrimonial:*

**Nombre:** **LUIS CARLOS BETANCUR GONZALEZ - 3.653.524**  
**MIRIAM DE JESUS VALENCIA PINEDA - 22.197.369**

**Radicado Proceso: 2018-00810****Despacho de conocimiento: Juzgado 28 Civil Municipal de Medellin**

Para los fines pertinentes.

Responder unicamente al Juzgado de Conocimiento*De antemano se agradece la atención prestada**Cordialmente,*

**LUCY GONZALEZ C.**  
 Citadora IV



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia*

---

✉ [cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cit01secsacsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

☎ **Teléfono: +57-4 232 85 25 Ext 1132**

📍 **Cra. 52 N° 42-73 Piso 26 Of. 2626 Medellín-  
Antioquia**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Meta

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA  
RECIBIDO

05 09 18  
M A

4.11 pm. 4.

148

RECIBIDO POR

CIRCULAR CSJMEC18-148

Fecha: 30 de agosto de 2018  
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAIS.  
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.  
Asunto: "Información sobre liquidación patrimonial".

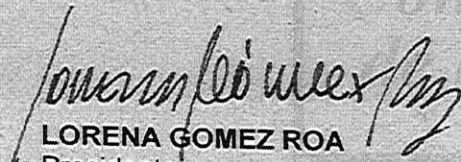
Respetados funcionarios:

Para su conocimiento y fines pertinentes, esta Seccional les informa sobre el contenido del aviso, suscrito por la titular del Juzgado Civil Circuito de Acacias, mediante el cual comunica que ese despacho Judicial se apertura el proceso de régimen de insolvencia empresarial del señor GONZALO JIMENEZ VARGAS con C.C. 17.341.592.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Municipales y Laborales de su jurisdicción, con el fin de que remitan los procesos al citado despacho judicial, para ser incorporados al mismo.

ANEXO. Un (1) Folio.

Cordialmente,

  
LORENA GOMEZ ROA  
Presidente

LGR/CPCR  
Rad. EXTCSJM18-1108

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax: (8) 6629503  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - E mail: [psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTCSJME18-1108:  
Fecha: 29-ago-2018  
Hora: 08:54:38  
Destino: Consejo Secc. Judic. del Meta  
Responsable: GOMEZ ROA, LORENA  
No. de Folios: 1  
Password: 4B3D0129

RADICACIÓN. 500063153001 – 2018-00282 - 00 OFICIO No. 2664. 14/08/2018  
Acacias, Meta

Señores:

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**

Palacio de Justicia  
Cra 29 No 33B – 79  
Villavicencio, Meta

REF: **PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** de **GONZALO JIMÉNEZ VARGAS**  
c.c. 17.341.592

Comedidamente, me permito informarles que con auto del 2 de agosto de 2018, se dio apertura al proceso de Régimen de Insolvencia Empresarial del señor de **GONZALO JIMÉNEZ VARGAS** c.c. 17.341.592, disponiendo oficiarle para que se sirva comunicar a los señores jueces de la republica la iniciación de este trámite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Que previamente a la remisión de los expedientes, se deberá declarar de plano la nulidad de las actuaciones surtidas con posterioridad a la apertura de trámite de insolvencia.

*petro g  
L6N*

Comedidamente,

**PEDRO ALBERTO MÉNDEZ VELÁSQUEZ**  
Secretario

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META		
SECRETARIA		
Fecha:	28 AGO 2018	
Hora:	10:17	Folios: 1
RECIBIO		

**Anexo:** Copia auto del 2 de agosto de 2018 en 3 folios que ordenó la apertura del Régimen de Insolvencia Empresarial.

Iris  
Elaboró

Yeimmy  
Revisó

Pedro  
Verificó

# RV: CIRCULAR CSJMEC18-148 " INFORMACIÓN SOBRE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL "

Gladys Arevalo - Tunja

mié 5/09/2018 4:03 p.m.

Para: Mesa de Entrada Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

CIRCULAR CSJMEC18-148.pdf;

---

**De:** Presidencia Sala Administrativa - Meta - Seccional Villavicencio

**Enviado:** miércoles, 5 de septiembre de 2018 11:34 a.m.

**Para:** mariaeosorioc@hotmail.com; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; psapsjatlantico@hotmail.com; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Seccional Bogota; consecbol@ramajudicial.gov.co; Gladys Arevalo - Tunja; Consejo Seccional Judicatura - Boyaca - Seccional Tunja; mariaelopez13@hotmail.com; calidadsala@gmail.com; sala.administrativa.caqueta@gmail.com; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; mvivesn@cendoj.ramajudicial.gov.co; mvivesnoguera@hotmail.com; Pamela Ganem Buelvas - Monteria; Secretaria Sala Disciplinaria Consejo Seccional - Seccional Monteria; consejoseccionaldelajudicaturamonteria@hotmail.com; Isamary Marrugo Diaz - Monteria; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Seccional Bogota; des02jadminmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co; des01jadminmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Seccional Medellin; Despacho 02 Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Riohacha; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Seccional Riohacha; Efrain Rojas Segura - Neiva; jdussan@cendoj.ramajudicial.gov.co; Maria Gladis Salazar Medina - Popayan; jsaadeu@cendoj.ramajudicial; Lorena Gomez Roa - Villavicencio; Presidencia Sala Administrativa - Meta - Seccional Villavicencio; marygenith@gmail.com; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Seccional Pasto; Maria Ines Blanco Turizo - Cucuta; Jaime Arteaga Cespedes - Armenia; Jairo Enrique Vera Castellanos - Armenia; Beatriz Eugenia Angel Velez - Pereira; Jaime Robledo Toro - Pereira; secsalaris@cendoj.ramajudicial.gov.co; Sala Administrativa - Santander - Seccional Bucaramanga; Jorge Francisco Chacon Navas - Bucaramanga; s.adtv.sucre@gmail.com; Sala Administrativa Consejo Seccional Sucre - Sincelejo; csjsaiba@gmail.com; vanessa reyes guerrero; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali

**Asunto:** CIRCULAR CSJMEC18-148 " INFORMACIÓN SOBRE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL "

BUEN DÍA.

ADJUNTO SE REMITE LA COMUNICACIÓN RELACIONADA CON EL TEMA DEL ASUNTO. LO ANTERIOR, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

CORDIALMENTE,

JOHN OUEIMER MARTINEZ ROJAS  
Asistente Administrativo Grado 8

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**  
**Teléfono: 6629503-6624254-6622899**

**AVISO DE ADVERTENCIA LEGAL:**

Con base en lo establecido en los artículos 95 de la Ley de 270 de 1996 y 24 de la Ley 527 de 1999, por medio de la cual se reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos para el Estado colombiano, entre otras disposiciones, se advierte que conforme a esta disposición legal, el tiempo exacto de la recepción de este mensaje de datos que contiene la presente comunicación de la información o notificación, corresponde al día y hora en que le está

siendo enviado al correo electrónico institucional del servidor judicial o funcionario público. En tratándose de personas naturales o jurídicas usuarias, la comunicación de la presente información o notificación se da por recibida con el presente envío al correo electrónico que previamente fue suministrado a esta Sala. La presente comunicación electrónica tiene plena eficacia, validez jurídica y probatoria, a menos que exista un pacto o compromiso distinto al respecto.







Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Oficina de Coordinación de Asuntos  
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
DE BOYACÁ - SALA ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA  
RECIBIDO

03 09 18  
D M A

2.002 PM 13

62-615-  
FOLIOS  
RECIBIDO POR

**OAIO18-622 MEMORANDO INFORMATIVO**

**DE:** OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES  
Y ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL

**PARA:** TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

**ASUNTO:** INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE, JOHNY  
FRANCISCO GONZÁLEZ SÁNCHEZ  
RADICADO: 2018-00106

**FECHA:** miércoles, 29 de agosto de 2018

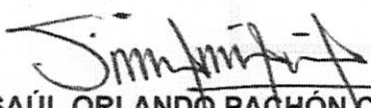
Siguiendo instrucciones de la Oficina de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, con Rdo No.3993. En atención al memorial de fecha 31 de julio de 2018, suscrito por el señor Yebrail Herrera Duarte y Otro, en su calidad de Promotor; esta Oficina procede a remitirlo, para conocimiento y demás fines pertinentes.

Por lo anterior, se precisa que este Memorando es meramente de carácter Informativo, el trámite a seguir deberá ser remitido directamente al Promotor.

Se advierte que a la solicitud, no se anexó acta de posesión del Promotor, señor Yebrail Herrera Duarte. Siendo así, queda a consideración de los operadores judiciales, lo pertinente.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

  
**SAÚL ORLANDO PACHÓN CAÑÓN**  
Magistrado Auxiliar (E)

Anexo: Lo anunciado en 4 folios

Elaboró: Nancy M. Pérez

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



YEBRAIL HERRERA DUARTE  
PROMOTOR - LIQUIDADOR  
AGENTE INTERVENTOR

Bogotá, D.C., julio 31 de 2018

Señores  
Consejo Superior de la Judicatura  
Calle 12 No. 7 - 65  
Ciudad.

F=4  
EXPOS  
COOPER-EL  
399E  
13AGO'18 1

**Referencia:** Insolvencia de persona natural comerciante, Johny Francisco González Sánchez

**Radicado:** 2018-00106

Respetados Señores:

En observancia del numeral 14 del **Auto No. 2018-00106** del 13 de julio de 2018, mediante el cual el **Juzgado Civil del Circuito de Villeta (Cundinamarca)**, informamos que se admitió al proceso de reorganización a la persona natural comerciante **Johny Francisco González Sánchez** en reorganización, identificado con C.C. No. 10.020.748, para el efecto se transcribe a continuación el aviso:

*"Que en cumplimiento de lo ordenado por la señora Juez, dentro del proceso de insolvencia de persona natural comerciante del señor Johnny Francisco González Sánchez, por Auto de fecha 13 de julio de 2018, este despacho procede informar a las partes, terceros intervinientes interesados en el proceso de insolvencia de persona natural del señor Johnny Francisco González Sánchez, identificado con C.C. No. 10.020.748, la apertura del proceso de reorganización, a través de providencia del 13 de julio de 2018.*

*Se fija el presente aviso en la cartelera física del Juzgado Civil Circuito de Villeta Cundinamarca, por el término de cinco (5) días, para que los interesados ejerzan su derecho de defensa y contradicción, ante esta oficina judicial.*

**SE FIJA HOY: 31 de Julio de 2018."**

Y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 19, artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, solicito informar a todos los **Jueces de la Republica** que deben suspender y remitir todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización, y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro tipo de cobro contra el señor Johny Francisco González Sánchez.

Agradezco que dicha medida sea de cumplimiento inmediato en orden a acatar lo ordenado por el **Juzgado Civil del Circuito de Villeta (Cundinamarca)**.

**ANEXOS**

- Copia del Auto No.2018-00106 del 13 julio de 2018.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Villeta, Cundinamarca, trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2.018)\*.

*Ref.: Insolvencia de persona natural comerciante. Rad.2018-00106.*

**Asunto a tratar**

A través de apoderada judicial el señor Johny Francisco González Sánchez presentó solicitud de admisión a proceso de reorganización en su condición de persona natural comerciante, por consiguiente procede este despacho a calificar el mérito de la presente petición en los siguientes términos.

**Consideraciones**

Revisados lo anexos de tal petición, se encuentra que se trata de una persona natural comerciante sujeto a régimen de insolvencia de conformidad con el artículo 2 de la ley 1116 de 2.006, lo cual se acredita a través del certificado de existencia y representación legal adjunto.

Así mismo, se halla en cesación de pagos de varias de sus acreencias, de acuerdo a la certificación vista a folio 22 del expediente suscrita por el deudor y contadora pública.

En consecuencia, cumplidos a cabalidad los demás requisitos formales de admisibilidad de la solicitud de reorganización exigidos por la ley 1116 de 2.006, reformada por la 14 29 de 2.010, se dispone:

1. ADMITIR al comerciante Johny Francisco González Sánchez con cédula de ciudadanía No. 10.020.748 y domiciliado en este municipio en Calle 1e No. 2-40 Barrio Buenos Aires de la localidad, al proceso de reorganización regulado por la ley 1116 de 2.006 y las demás que la adicionen o la complementen.
2. Ordenar la inscripción de la presente providencia en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del comerciante deudor, en los términos previstos en el numeral 2 del artículo 19 de la ley 1116 de 2.006. Librese el respectivo oficio.
3. Designar como promotor, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia emanada de la Superintendencia de Sociedades para el año 2.017 a: Yebrail Herrera Duarte identificado con cédula de ciudadanía No. 5.707.739. Comuníquesele la presente decisión por el medio más expedito. Por Secretaría déjese a disposición de la promotora la solicitud de reorganización y sus anexos.
4. Fijar los honorarios del promotor en la suma de \$ 5.542.000 (parágrafo 2 del artículo 67 de la ley 1116 de 2.006) lo cuales se pagarán así:

- 4.1. Al suma de \$ 1.108.400 (20%) dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro, Artículo 2.2.2.11.7.2 del decreto 2130 de 2.015.
- 4.2. La suma de \$ 2.216.800 (40%) El día que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de la ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y derechos de voto.
- 4.3. La suma de \$2.216.800 (40%) dentro de los 5 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.
5. Ordenar al promotor que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.11.8.1 inciso 3 del decreto 2130 de 2.015, preste caución judicial por el 1% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegará a causar. Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados al concursado. El promotor dispone de 5 días siguientes a la aceptación del nombramiento para acreditar ante este despacho la constitución de la póliza so pena de ser removido del cargo, de conformidad con los artículos 2.2.2.11.7.2., 2.2.2.11.8.1 y 2.2.2.11.6.1. numeral 6 del decreto 2130 de 2.015.
6. Ordenar al deudor abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de su patrimonio.
7. Ordenar al deudor entregar al promotor y a este estrado judicial dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos debidamente por el insolvente y el contador, acompañados de notas a los estados financieros las cuales deben ajustarse a lo dispuesto en los artículo 113 del decreto 2649 de 1.993, respecto de las normas técnicas sobre revelaciones.
8. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, el deudor deberá aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad del concursado, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es el caso.
9. Ordenar al promotor designado que, con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firmeza de esta providencia.

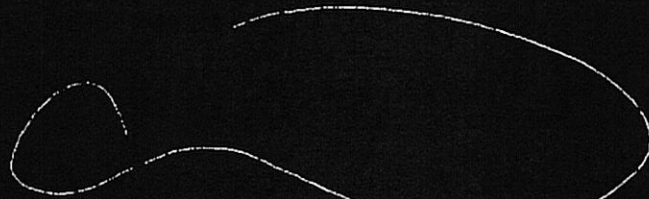
En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

10. Ordenar al deudor mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a este despacho la información de periodos intermedios dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes subsiguiente a la culminación de cada trimestre, los estados financieros actualizados conforme los nuevos marcos de referencia contable bajo normas internacionales de información financiera contenidos en la ley 1314 de 2.009 y decretos 2784 de 2.012 y 3022 de 2.013, si es del caso, acompañados de la información relevante para evaluar la situación del deudor, el estado actual del proceso de reorganización y certificación sobre pago oportuno de obligaciones.
  11. Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad del concursado, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos. Librense los oficios correspondientes
  12. Fija en la Secretaría de este despacho, por el término de 5 días un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.
  13. Ordenar al deudor y a la promotora fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.
  14. Ordenar al deudor y al promotor comunicar sobre el inicio del proceso de reorganización a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten proceso de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos, transcribiendo el aviso expedido por este estrado judicial, igual comunicación deberá ser enviada a todos los acreedores del deudor, incluyendo aquellos acreedores garantizados que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo.
- El deudor y la promotora deberán acreditar ante este Despacho, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.
15. Ordenar a la Secretaría de este juzgado que remita copia de la presente providencia al Ministerio del Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para lo de competencia. Librense los oficios correspondientes.
  16. Ordenar al deudor y a la promotora comunicar a los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, para que remitan a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha

de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006. Por la secretaria de este juzgado elabórese la comunicación ordenada.

17. Ordenar a la Secretaria de este juzgado que expedida copias auténticas con su constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran. Librese el respectivo oficio.
18. Se reconoce y se tiene a la doctora Diana María Gutiérrez Uribe, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFIQUESE



ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ  
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO VILLETE - CUNDINAMARCA SECRETARIA	
Hoy: _____	se notifica la presente providencia por anotación en
Estado Civil No. <u>AGL</u>	
 PIEDAD DEL ROSALMO BENAGOS RODRÍGUEZ Secretaria	

YEBRAIL HERRERA DUARTE  
PROMOTOR - LIQUIDADOR  
AGENTE INTERVENTOR

- Copia del aviso.

NOTIFICACIONES

Para su conocimiento, se reciben las comunicaciones en Juzgado Civil del Circuito de Villeta (Cundinamarca), en la Calle 6 No. 8 - 90 Tercer Piso, y en la Carrera 57C No.65 - 16 Oficina: 404 Edificio Rincón de Salitre. Bogotá D.C. Correo Electrónico: [yebrazilherreradu@hotmail.com](mailto:yebrazilherreradu@hotmail.com), Teléfonos: (1) 631 50 20 - 300 265 6577 - 310 802 0100.

Referencia: Insolvencia de persona natural comerciante de **Johny Francisco González Sánchez**.

Radicado: 2018- 00106.

Agradezco de antemano su atención.

Cordialmente,



Johny Francisco González Sánchez  
C.C. 10.020.748  
Deudor



Yebrail Herrera Duarte  
C.C. 5.707.739.  
Promotor





JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
VILLET A CUNDINAMARCA

A V I S O PROCESO DE REORGANIZACION

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VILLET A - CUNDINAMARCA -

AVISA:

Que en cumplimiento de lo ordenado por la señora juez, dentro del proceso de insolvencia de persona natural comerciante del señor JOHNNY FRANCISCO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, por auto de fecha 13 de julio de 2018, este despacho procede informar a las partes, terceros intervinientes interesados en el proceso de insolvencia de persona natural del señor JOHNNY FRANCISCO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, identificado con C.C. N° 10.020.748, la apertura del proceso de reorganización, a través de providencia del 13 de julio de 2018.

Se fija el presente aviso en la cartelera física del Juzgado Civil Circuito de Villet a Cundinamarca, por el término de cinco (5) días, para que los interesados ejerzan su derecho de defensa y contradicción, ante esta oficina judicial.

SE FIJA HOY: 13 de Julio 2018

SE DESFIJA HOY:

La secretaria,

PIEDAD DEL ROSARIO PENAGOS RODRIGUEZ

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'Circuito de Insolvencia Natural' and 'Villet a - Cundinamarca'. The signature is written in a cursive style and is partially obscured by the stamp's border.

